LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 600 Ejemplares
52 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII | Managua, Lunes 27 de Octubre de 2014 | No. 203

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reforma de Estatutos "Asociación Club de Natación los Pingüinos de Chinandega (ASNAPIN DE CHINANDEGA)....8919

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contador Público Autorizado....8928

Resolucion....8929

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio....8929

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitaciones....8931

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución Administrativa N° 037-2014....8936

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XXII-356-2014....8937

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso....8937

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N° 110-2014....8938

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos....8939

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales....8940

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 19367 – M. 292171 – Valor C$ 1,995.00

"ASOCIACIÓN CLUB DE NATACIÓN LOS PINGUINOS DE CHINANDEGA" (ASNAPIN DE CHINANDEGA)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada **"ASOCIACION CLUB DE NATACION LOS PINGUINOS DE CHINANDEGA" (ASNAPIN DE CHINANDEGA),** fue inscrita bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho (5468), del folio número dos mil seiscientos trece al folio número dos mil seiscientos treinta (2613-2630), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo II, Libro CATORCEAVO (14°),** bajo los folios número dos mil ochocientos noventa y seis al folio número dos mil novecientos siete **(2896-2907),** a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION CLUB DE NATACION LOS PINGUINOS DE CHINANDEGA" (ASNAPIN DE CHINANDEGA)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1" Solicitud presentada por el Señor FRANCISCO JAVIER RIVERA MURILLO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"ASOCIACION CLUB DE NATACION LOS PINGUINOS DE CHINANDEGA" (ASNAPIN DE CHINANDEGA)** el día primero de Septiembre del año dos mil catorce, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION CLUB DE NATACION LOS PINGUINOS DE CHINANDEGA" (ASNAPIN DE CHINANDEGA)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho (5468), del folio número dos mil seiscientos trece al folio número dos mil seiscientos treinta (2613-2630), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°), que llevó este Registro, el diecisiete de Septiembre del año dos mil doce. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese en inscríbase el día nueve de septiembre del año dos mil catorce, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **"ASOCIACION CLUB DE NATACION LOS PINGUINOS DE CHINANDEGA" (ASNAPIN DE CHINANDEGA).** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION CLUB DE NATACION LOS PINGUINOS DE CHINANDEGA" (ASNAPIN DE CHINANDEGA),** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce. Dada en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, con fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada **"ASOCIACION CLUB DE NATACION LOS PINGUINOS DE CHINANDEGA", "ASNAPIN DE CHINANDEGA",** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 6901, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 116, del veintiuno de Junio del año dos mil doce y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 210 con fecha del dos de Noviembre del año dos mil doce. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho (5468), del folio número dos mil seiscientos trece al folio número dos mil seiscientos treinta (2613-2630), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°) del diecisiete de septiembre del año dos mil doce.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **"ASOCIACION CLUB DE NATACION LOS PINGUINOS DE CHINANDEGA", "ASNAPIN DE CHINANDEGA",** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO** Inscríbase la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **"ASOCIACION CLUB DE NATACION LOS PINGUINOS DE CHINANDEGA", "ASNAPIN DE CHINANDEGA",** que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UNO (01).-REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACIÓN CLUB DE NATACIÓN LOS PINGÜINOS DE CHINANDEGA En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintiocho de Junio del año dos mil catorce.- Ante mí: **MARÍA MELANIA RIVERA CASTILLO,** Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para cartular durante el quinquenio que finaliza el día **veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete** .-Comparece el Señor **FRANCISCO JAVIER RIVERA MURILLO,** Sacerdote, soltero, de nacionalidad hondureña, de este domicilio y residencia, quien se identifica con Cédula de Residente número D, cero, cero, cero, cero, trece, sesenta y dos (D00001362).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio goza de la suficiente capacidad civil y legal necesaria para la celebración del presente acto, en el que actúa en su carácter de Presidente dela Junta Directiva del Comité Ejecutivo de la Asociación sin Fines de Lucro denominada **"ASOCIACIÓN CLUB DE NATACIÓN LOS PINGÜINOS DE CHINANDEGA"**, conocida también como **"ASNAPIN DE CHINANDEGA"**, cuya Personería Jurídica está debidamente inscrita bajo el **Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho (5468), del folio número dos mil seiscientos trece al folio número dos mil seiscientos treinta (2613-2630), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°)** del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y el que fue delegado para suscribir el presente Instrumento Público de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

conformidad a Certificación de Acta número dos (02) de Reunión de Asamblea General Extraordinaria, que doy fe de tener a la vista.-Habla el compareciente **FRANCISCO JAVIER RIVERA MURILLO**, en el carácter en que actúa y dice: **PRIMERA: (ASAMBLEA GENERAL):** Que dándole cumplimiento con lo mandatado por la Asamblea General Extraordinaria de los Miembros de la Asociación, comparece ante la Suscrita Notario Público a darle formalidad Notarial a la Reforma Parcial de los Estatutos de la **ASOCIACIÓN CLUB DE NATACIÓN LOS PINGÜINOS DE CHINANDEGA, (ASNAPIN DE CHINANDEGA)**, Reforma Parcial que fue aprobada en Reunión de Asamblea General Extraordinaria de dicha Asociación celebrada a las diez de la mañana del día dieciséis (16) de Marzo del año dos mil catorce (2014), lo que se demuestra de conformidad a Certificación Notarial del Acta número dos (02) **REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, extendida por la Notario **Perla Carolina Rocha Bravo**, la que íntegra y literalmente dice:**CERTIFICACIÓN**.- La Suscrita Abogada y Notario Público: **PERLA CAROLINA ROCHA BRAVO**, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día **cuatro de Junio del año dos mil diecinueve**, **CERTIFICA** el Acta número dos (02) de Asamblea General Extraordinaria de la **ASOCIACIÓN CLUB DE NATACIÓN LOS PINGÜINOS DE CHINANDEGA**, en la que consta que se llevó a cabo la Reforma Parcial de los Estatutos de dicha Asociación, la cual dicha Acta es visible del folio cero, cero, cuatro **(004)** al folio cero, veinte **(020)** del Libro de Actas que lleva la **"ASOCIACIÓN CLUB DE NATACIÓN LOS PINGÜINOS DE CHINANDEGA"**, conocida también como **"ASNAPIN DE CHINANDEGA"**, cuya Personería Jurídica está debidamente inscrita bajo el **Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho (5468), del folio número dos mil seiscientos trece al folio número dos mil seiscientos treinta (2613-2630), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°)** del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Doy fé de tener a la vista dicha Acta, la que íntegra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO 02: REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- Siendo las diez de la mañana del día dieciséis de Marzo del año 2014 y estando reunidos en las instalaciones del Colegio San Luis, los miembros de la Asociación: Padre Francisco Javier Rivera Murillo, Señora **Sofía Yamilee Guerrero Ponce**, Señora **Dominga Jeannette Narváez**, Señor **Rossman Iván Fuentes Lanzas**, y el señor **Yuri Humberto González Guardado**.- Luego que el Secretario realizó la comprobación del Quórum reglamentario en el cual participó el cien por ciento de los Miembros de la Asociación con derecho a voz y voto, da oficialmente iniciada la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de la Asociación, procediendo a dar lectura a la Agenda, la que fue aprobada siendo los temas a tratar:1.- Reforma Parcial de los Estatutos de la Asociación.-2.- Delegación de un Miembro de la Asociación para que comparezca ante Notario a suscribir Escritura Pública de Reforma Parcial de Estatutos.-Toma la palabra el Presidente de la Asociación Padre **Francisco Javier Rivera Murillo** y agradece la presencia de los Miembros a dicha reunión y procede a comunicar que por disposición del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI), se deben Reformar los Estatutos de las Asociaciones en lo que se refiere a la jurisdicción nacional, por lo que en dicha Reforma se debe dejar claramente establecida la jurisdicción departamental de cada Asociación.- Asimismo, se deben realizar reformas parciales a algunas Cláusulas del Acta Constitutiva.- De igual forma plantea la necesidad de ampliar el período de la Junta Directiva por dos años más, lo que fue aprobado por mayoría de votos.- También se explica que se debe corregir el tipo de Reunión en la que se debe llevar a efecto la Elección de dicha Junta Directiva, el cual lo correcto es que se realice en Reunión Extraordinaria de la Asamblea General, al vencimiento de la misma, siendo aprobado esto por todos los miembros.- Una vez finalizada la explicación del objeto de la Reforma, por unanimidad de votos se aprueba la Reforma Parcial del Acta Constitutiva y de los Estatutos vigentes de la Asociación, quedando la Reforma Parcial de la siguiente manera: Se Reforman Parcialmente las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA SEXTA (DOMICILIO)**, la que se deberá leer: **CLÁUSULA SEXTA: (DOMICILIO): La Asociación tendrá su sede o domicilio en la Ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas, establecimientos, escuelas, centros, clubes y equipos de natación en todo el Departamento de Chinandega.- CLÁUSULA DÉCIMA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO)** debiéndose leer: **CLÁUSULA DÉCIMA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO): Son órganos de gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva.- El máximo órgano de decisión de la ASOCIACIÓN, será la ASAMBLEA GENERAL integrada por el conjunto de sus miembros. Para su dirección y administración, la ASOCIACIÓN contará con una Junta Directiva, integrado por cinco miembros que ejercerán para un período de CUATRO (04) AÑOS, los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, cuyas calidades y facultades estarán determinadas en los Estatutos.- La Asamblea General tendrá dos tipos de Reuniones: a) Ordinarias y b) Extraordinarias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán anuales. La Asamblea General podrá reunirse de manera Extraordinaria las veces que sea necesario a solicitud de la Junta Directiva o por la solicitud de un número de asociados de por lo menos un cuarto de los asociados activos ante la Asamblea General. Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaría con dos (2) semanas de anticipación. El quórum legal para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros asociados, y las decisiones, tanto para las reuniones ordinarias como para las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros. La Asamblea General se encargará de velar por la buena marcha de la Asociación conforme sus fines y objetivos; es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de la Asociación. Los asociados fundadores como los asociados no fundadores, tienen iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. A propuesta de la Junta Directiva, la Asociación puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros, mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asociados presentes y representados en la reunión respectiva.-CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (ASAMBLEA GENERAL): Esta cláusula se reforma** en lo que se refiere a los temas a tratar en reunión ordinaria planteados en esta cláusula, suprimiéndose la parte que establece la Elección de la Junta Directiva, pasando dicha elección a formar parte de los temas a tratarse en la reunión extraordinaria de la Asamblea General, asimismo dentro estos temas a tratarse en reuniones extraordinarias, se agregará la aprobación de las membresías, por lo que se **REFORMA** dicha Cláusula, debiéndose leer: **"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (ASAMBLEA GENERAL): La Asamblea General es la máxima autoridad**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la Asociación, representa al conjunto de sus miembros, tendrá el poder de decidir sobre cualquier asunto que se presente en la Asociación y estará constituida por: a) las personas naturales, los delegados titulares de cada uno de los clubes, equipos, escuelas o instituciones afiliadas a la Federación de Natación de Nicaragua debidamente acreditados por sus respectivas juntas directivas, o por delegados suplentes, en caso de ausencia o impedimento de aquellos; b) todos los miembros de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin derecho a voto; y c) los miembros honorarios, con derecho a voz pero sin derecho a voto. El delegado titular, debidamente acreditado, tendrá derecho a voz y voto. El delegado suplente sólo tendrá derecho a voz cuando asista conjuntamente con el delegado titular. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria en el mes de diciembre de cada año y en forma extraordinaria cada vez que la Junta Directiva, o el Presidente de la Asociación la convoque, bajo ninguna circunstancia se aceptará la inclusión de "puntos varios" como temas de discusión. Serán nulos los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos no previstos en el orden del día o temario de la citación. Las citaciones a Reunión de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se harán por carta o circular dirigida a los miembros indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, y enviada por lo menos con dos semanas de anticipación al de la celebración de la Asamblea; debiendo además publicarse un aviso por dos (2) veces en un diario del domicilio de la Asociación, dentro de los quince (15) días que preceden al fijado para la reunión. La citatoria deberá ser acompañada de la Agenda y del material de estudio, si lo hubiere. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Las reuniones de la Asamblea General serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los representantes de los clubes, equipos, escuelas o instituciones afiliadas con derechos vigentes. Si no se reuniere ese quórum en la primera sesión se considerará automáticamente renovada la convocatoria para una hora después, en el mismo local y con la misma agenda. Si vencido este plazo aún no pudiese lograrse el quórum se dejará constancia del hecho y deberá disponerse una nueva citación para día distinto dentro de los diez a quince días siguientes al de la primera reunión, en cuyo caso la Asamblea General se realizará con los miembros que asistan. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los representantes, salvo en los casos en que la ley o los estatutos de la Asociación hayan fijado una mayoría superior. En las sesiones de la Asamblea General cada miembro tendrá derecho a un voto, no aceptándoseles votar por correspondencia, por tele facsímil, por correo electrónico o por vía telefónica o por poder, excepto a este último los representantes de los menores. En las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General podrá tratarse cualquier tema relacionado con los asuntos que constituyen el objeto de la Asociación, a excepción de los que corresponde tratar exclusivamente en las reuniones extraordinarias; en todo caso, la sesión ordinaria deberá comprender la declaración de quórum, la aprobación de la agenda u orden del día, el conocimiento y aprobación del Acta de la reunión anterior, el informe del Presidente sobre la marcha de la Asociación, el informe sobre las actividades realizadas y proyectadas, la presentación del estado de cuenta, informe financiero y proyecto de presupuesto anual de gastos para el siguiente período, los puntos señalados en la convocatoria y los temas que sometan a discusión los miembros afiliados, que no se refieran a asuntos propios de una asamblea extraordinaria y que hayan sido debidamente presentados a consideración de la Junta Directiva con antelación a la citación de la Asamblea.- Cuando por fuerza mayor no se celebre una reunión ordinaria de la Asamblea General en el término estipulado en estos estatutos, la sesión a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer los mismos temas y que la Junta Directiva deberá convocar para dentro de los treinta (30) días siguientes a más tardar, tendrá en todo caso, el carácter de reunión ordinaria de la Asamblea General. Las deliberaciones y acuerdos adoptados en las reuniones deberán hacerse constar en un Libro Especial de Actas de la Asamblea General, los que serán firmados por el Presidente y el Secretario y por los miembros afiliados asistentes que quieran firmar; pudiendo los miembros afiliados concurrentes solicitar que se incorporen las reclamaciones u observaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la reunión. Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Asociación y actuará de Secretario quien lo sea de la Junta Directiva, o por personas llamadas a subrogarlos si aquellos faltaran; pudiendo la Asamblea designar reemplazantes de entre sus miembros si no opera la subrogación por ausencia o por imposibilidad de quienes correspondiere. Sólo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) De la reforma de los Estatutos de la Asociación; b) De la disolución de la Asociación; c) De la adquisición de bienes inmuebles, hipoteca y enajenación de los mismos (si los hubiere), d) De la aprobación de las membresías y de la apelación en caso de no ser aprobada la misma; e) De la expulsión de un miembro afiliado; f) De la apelación que interponga un miembro afiliado de la medida disciplinaria de suspensión acordada en su contra por la Junta Directa; g) De la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos generales, administrativos, disciplinarios y técnicos para la buena marcha del deporte de la natación en cualquiera de sus modalidades y h) Al concluir el correspondiente período de la Junta Directiva de la Asociación, en reunión extraordinaria deberá conocerse la memoria que presenta el Presidente y el Balance e Inventario de los activos de la Asociación y procederse a la elección de la Junta Directiva de la Asociación y a la designación de los Comités Permanentes o Ad-Hoc, según corresponda,. Para los acuerdos a que se refieren los literales a), b) y c) de la presente cláusula se necesita el voto de por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) del número total de asociados y deberán otorgarse en Escritura Pública, que suscribirá el Presidente de la Asociación o quien lo reemplace, previa autorización de la Junta Directiva". -Se **REFORMA** la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACIÓN),el cual se amplía el período de la Junta Directiva, **la que deberá leerse: CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACIÓN):** La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, nombrado por la Asamblea General. La Junta Directiva estará integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, electos por la Asamblea General de entre los miembros, con el voto favorable de la mitad más uno de los mismos, para un período de cuatro (04) AÑOS, pudiendo ser reelectos una vez más, para el mismo cargo y no más de dos veces para otros cargos. Después de dos períodos deberá pasar un período completo antes de poder optar a otra elección. La Junta Directiva ordinariamente se reunirá mensualmente y

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

extraordinariamente cuando el Presidente o la misma Junta Directiva lo estimen conveniente y se levantará acta de cada reunión. Para que haya quórum en las reuniones de la Junta Directiva será necesaria la concurrencia de cuatro (4) directivos; para la validez de sus resoluciones y acuerdos, será necesario el voto favorable de cuatro (4) directivos. En caso de empate, el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate. La Junta Directiva, para el desarrollo e impulso de los Programas de la Asociación, así como la atención de asuntos específicos que le sean encomendadas, podrá organizar Comisiones de Trabajo, integradas por miembros de la Asociación. Las Comisiones para un mejor desempeño de su cometido, pueden recurrir a la asesoría de técnicos y profesionales. Cada Comisión creada tendrá su propio reglamento interno en el que se contemplará lo relativo a su Junta Directiva, funcionamiento, vigencia y atribuciones, entre otros.- REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS: Se REFORMA el Artículo 3°de los Estatutos el que deberá leerse así: Artículo 3°.- Para todos los efectos legales, el domicilio social de la Asociación será la Ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas, establecimientos, escuelas, centros, clubes y equipos de natación en todo el Departamento de Chinandega.-Se REFORMA el Artículo 6° del CAPÍTULO II: De los Miembros, el que se deberá leer: Artículo 6°.- La Asamblea General tendrá plena potestad para aprobar las solicitudes de membresía las que de ser reprobadas, podrán apelarse ante la misma Asamblea General, donde la decisión que se tome será definitiva. Se REFORMA el Artículo 17° del CAPÍTULO IV: Órganos de Gobierno, debiéndose leer: Artículo 17°.- Para el gobierno y administración de la Asociación se establecen los siguientes organismos: a) la Asamblea General; b) la Junta Directiva.- El máximo órgano de decisión de la ASOCIACIÓN, será la ASAMBLEA GENERAL integrada por el conjunto de sus miembros. Para su dirección y administración, la ASOCIACIÓN contará con una Junta Directiva, integrado por cinco miembros que ejercerán para un período de CUATRO (04) AÑOS, los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.-La Asamblea General tendrá dos tipos de Reuniones: a) Ordinarias y b) Extraordinarias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán anuales. La Asamblea General podrá reunirse de manera Extraordinaria las veces que sea necesario a solicitud de la Junta Directiva o por la solicitud de un número de asociados de por lo menos un cuarto de los asociados activos ante la Asamblea General. Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaría con dos (2) semanas de anticipación. El quórum legal para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros asociados, y las decisiones, tanto para las reuniones ordinarias como para las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros. La Asamblea General se encargará de velar por la buena marcha de la Asociación conforme sus fines y objetivos; es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de la Asociación. Los asociados fundadores como los asociados no fundadores, tienen iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. A propuesta de la Junta Directiva, la Asociación puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros, mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asociados presentes y representados en la reunión respectiva.- Se REFORMA el CAPÍTULO V: De la Asamblea General en los Artículos 22° y 26°,debiéndose leer los Artículos antes mencionados de la siguiente manera : Artículo 22°.- En las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General podrá tratarse cualquier tema relacionado con los asuntos que constituyen el objeto de la Asociación, a excepción de los que corresponde tratar exclusivamente en las reuniones extraordinarias; en todo caso, la sesión ordinaria deberá comprender la declaración de quórum, la aprobación de la agenda u orden del día, el conocimiento y aprobación del Acta de la reunión anterior, el informe del Presidente sobre la marcha de la Asociación, el informe sobre las actividades realizadas y proyectadas, la presentación del estado de cuenta, informe financiero y proyecto de presupuesto anual de gastos para el siguiente período, los puntos señalados en la convocatoria y los temas que sometan a discusión los miembros afiliados, que no se refieran a asuntos propios de una asamblea extraordinaria y que hayan sido debidamente presentados a consideración de la Junta Directiva con antelación a la citación de la Asamblea.- Artículo 26°.- Sólo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) De la reforma de los Estatutos de la Asociación; b) De la disolución de la Asociación; c) De la adquisición de bienes inmuebles, hipoteca y enajenación de los mismos (si los hubiere), d) De la aprobación de las membresías y de la apelación en caso de no ser aprobada la misma; e) De la expulsión de un miembro afiliado; f) De la apelación que interponga un miembro afiliado de la medida disciplinaria de suspensión acordada en su contra por la Junta Directa; g) De la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos generales, administrativos, disciplinarios y técnicos para la buena marcha del deporte de la natación en cualquiera de sus modalidades y h) Al concluir el correspondiente período de la Junta Directiva de la Asociación, en reunión extraordinaria deberá conocerse la memoria que presenta el Presidente y el Balance e Inventario de los activos de la Asociación y procederse a la elección de la Junta Directiva de la Asociación y a la designación de los Comités Permanentes o Ad-Hoc, según corresponda,. Para los acuerdos a que se refieren los literales a), b) y c) de la presente cláusula se necesita el voto de por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%)del número total de asociados y deberán otorgarse en Escritura Pública, que suscribirá el Presidente de la Asociación o quien lo reemplace, previa autorización de la Junta Directiva".-Se REFORMA el CAPÍTULO VI: De la Junta Directiva en los Artículos 27° y 40°, los que se leerán: Artículo 27°:La Junta Directiva es la autoridad permanente de la Asociación y como tal constituye el organismo ejecutivo y administrativo de la Asociación y sus miembros ejercerán sus funciones para un período de cuatro (04) AÑOS, de conformidad a los estatutos, reglamentos y a los acuerdos de la Asamblea General. Tendrá poderes plenos, incluyendo la representación legal, nacional e internacional. Artículo 40°.- No podrán optar a la directiva de la Asociación quienes tengan vínculos entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. No podrán ser directivos los menores de edad, ni los atletas activos exceptuando los de la categoría máster. Se REFORMA el Artículo 46° del CAPÍTULO XIII: De las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc, el que deberá leerse: Artículo 46°.- En la reunión extraordinaria que celebre la Asamblea General para designar la Junta Directiva, deberá además designar las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc, necesarios o convenientes

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

para la mejor realización de los fines y objetivos de la Asociación, los que estarán compuestos por un mínimo de tres (3) miembros y deberá ser coordinada por un miembro de la Junta Directiva de la Asociación, ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años, en la formación podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán establecidos en el Reglamento Interno de la Junta Directiva. Las Comisiones estructurarán sus actividades a base de un Plan de Actividades Anual, que deberán ser presentados a la Junta Directiva de la Asociación, para su aprobación, de igual manera pasará un informe del cumplimiento de este plan de actividades y de otras que no fueron contempladas en el mismo. PUNTO DOS.- Delegación de un Miembro de la Asociación para que comparezca ante Notario a suscribir Escritura Pública de Reforma Parcial de Estatutos.- Se delega por unanimidad de votos al Presidente de la Asociación, Padre **Francisco Javier Rivera Murillo**, para que comparezca ante cualquier Notario a suscribir Escritura Pública de Reforma Parcial de los Estatutos de la Asociación.- No habiendo más qué tratar, finaliza la reunión a las una de la tarde del día dieciséis de Marzo del año 2014.- (f) Presidente.- (f) Secretaria.- La Suscrita Notario Público **CERTIFICA Y DA FE** que la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de la **"ASOCIACIÓN CLUB DE NATACIÓN LOS PINGÜINOS DE CHINANDEGA", (ASNAPIN DE CHINANDEGA)**, fue cotejada y es conforme con su original.- Extiendo la presente Certificación la que consta en cuatro (04) folios útiles de papel de ley que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Junio del año dos mil catorce.-PERLA CAROLINA ROCHA BRAVO.- NOTARIO PÚBLICO.- Hasta aquí la Certificación.-**SEGUNDA: (REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CLUB DE NATACIÓN LOS PINGÜINOS DE CHINANDEGA):**Que por medio de este Instrumento Público y con plenas facultades de la Asamblea General de la ASOCIACIÓN **CLUB DE NATACIÓN LOS PINGÜINOS DE CHINANDEGA**realiza las siguientes REFORMAS PARCIALES a los ESTATUTOSDE DICHA ASOCIACIÓN, quedando estos de la siguiente manera: **CAPITULO I:** Del Nombre, Domicilio, Duración y Objetivos: **Artículo 1°.-** La Asociación es una Entidad Civil sin Fines de Lucro, de nacionalidad nicaragüense, de aficionados al deporte de la natación, no gubernamental, de duración indefinida, de carácter deportivo, ajena a toda cuestión de orden religioso, sindical o de lucro, que rechaza la discriminación racial, sexo, origen, condición social o filiación política, siendo sus fines y objetivos los siguientes: a) Desarrollar fomentar, promocionar, organizar, dirigir, administrar, coordinar controlar y difundir la práctica de la natación en todas sus modalidades (natación competitiva, clavados, polo acuático, nado sincronizado, natación máster, natación en aguas abiertas y otras actividades afines) en el territorio de la República de Nicaragua, por intermedio y dentro del ámbito de sus miembros afiliados; b) Mantener vinculaciones y relaciones con los organismos similares del extranjero y con las otras entidades internacionales que dentro de sus respectivas áreas dirigen y promueven las actividades relacionadas con el deporte de la natación; y c) Organizar campeonatos y torneos nacionales e internacionales. **Artículo 2°.-** La Asociación se denomina ASOCIACIÓN CLUB DE NATACIÓN LOS PINGÜINOS DE CHINANDEGA", la que podrá denominarse también, "ASNAPIN DE CHINANDEGA" y que en lo sucesivo de estos estatutos se denominará "La Asociación".- La Asociación se integrará por las personas naturales: conformada por nadadores y padres de familia que practican este deporte en la ciudad y todo el Departamento de Chinandega, así como, las demás personas que se afilien a ella, acepten sus estatutos, sus reglamentos y la reconozcan como tal, en todas sus modalidades presentes y futuras, en dicho departamento. La Asociación se acoge a los principios y normas de la Federación Internacional de Natación (FINA) como único organismo reconocido en el mundo para dirigir internacionalmente la natación, natación en aguas abiertas, clavados, polo acuático, nado sincronizado y natación máster, observando la constitución, reglas generales y reglamentos de la misma, incluyendo las prohibiciones que permiten el control doping fuera y dentro de las competencias. **Artículo 3°.-** Para todos los efectos legales, el domicilio social de la Asociación será la Ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas, establecimientos, escuelas, centros, clubes y equipos de natación en todo el Departamento de Chinandega. **CAPÍTULO II:** De los Miembros: **Artículo 4°.-** La Asociación reconoce tres tipos de miembros, siendo estos: FUNDADORES, que no son más que los comparecientes en este acto; ACTIVOS, siendo estos: a) Las personas naturales, equipos, clubes deportivos, escuelas de natación e instituciones, cuyo objeto sea la práctica del deporte de la natación, b) Las personas naturales miembros de asociaciones de entrenadores, profesores, o instructores de natación y salvamento acuático y las asociaciones de jueces y árbitros de natación que pudieran formarse, con el entendido que únicamente se reconocerá a una asociación por gremio y c) Las instituciones o agrupaciones de carácter social, educativo, laboral, municipal, recreativo, civil o militar que entre sus actividades desarrollen, practiquen o promuevan la natación, y los miembros HONORARIOS, que son aquellas personas que en forma relevante hayan impulsado los deportes acuáticos, premiando así sus méritos extraordinarios relacionados con la natación. **Artículo 5°.-** Para ser miembro de la Asociación los equipos, clubes deportivos, escuelas de natación ó instituciones de cualquier índole deberán presentar a la Junta Directiva de la Asociación, los siguientes requisitos para personas naturales: a) Llenar solicitud escrita acompañada de la Partida de Nacimiento original, Cédula de Identidad Ciudadana o Pasaporte original o fotocopia y Cédula de Residencia en el caso de los extranjeros y cualquier otro documento o requisito que la Junta Directiva estime necesario, de la firma de su responsable en caso de ser menor de edad y para las personas jurídicas: a) Solicitud escrita acompañada de copias certificadas de su acta constitutiva y de sus estatutos; b) Listado de la junta directiva en funciones, c) Dirección y teléfono del local o sede; d) Ficha individual de cada uno de los competidores, (con un mínimo de diez (10) nadadores, de los cuales por lo menos el setenta por ciento (70%), deberán ser nuevos nadadores no registrados previamente en la Asociación), utilizando el formato correspondiente, debidamente llenado y firmado, conjuntamente con la partida de nacimiento original, cédula de identidad ciudadana o pasaporte original y fotocopia; y cédula de residencia (en el caso de los extranjeros) y cualquier otro documento o requisito que la Junta Directiva estime necesario; e) Pagar la cuota de afiliación como miembro asociado y la cuota para cada uno de los competidores inscritos y f) Someterse a lo establecido por los estatutos y los reglamentos de la Asociación. **Artículo 6°.-** La Asamblea General tendrá plena potestad para aprobar las solicitudes de membresía las que de ser reprobadas, podrán apelarse ante la misma Asamblea General, donde la decisión que se tome será definitiva. **Artículo 7 °.-** La Asamblea General podrá nombrar miembros honorarios de la Asociación con rango de director o presidente, con carácter vitalicio, a aquellas personas que en forma relevante hayan impulsado los deportes acuáticos, premiando así sus méritos extraordinarios relacionados con la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

natación. Estos nombramientos no estarán sujetos a aceptación o renuncia por parte de los nombrados pues son un reconocimiento honorífico a sus meritorias acciones y no los obligan al desempeño de función alguna. Los miembros honorarios podrán asistir a las asambleas con derecho a voz pero no a voto. **Artículo 8°**.- Todos los miembros de la Asociación, tienen las siguientes obligaciones: a) Apoyar a la Asociación en sus esfuerzos para cumplir sus objetivos; b) Servir por intermedio de las personas naturales que integran las asociaciones, equipos, clubes deportivos o escuelas de natación, los cargos para los cuales sean éstas nominadas y colaborar en las tareas que se les encomiende; c) Asistir a las reuniones a que se les convoque; d) Cumplir con las disposiciones y acatar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación; e) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; f) Ajustar sus programas de actividades acuáticas a los de la Asociación; g) Presentar a la Junta Directiva de la Asociación los informes que se le pidan respecto a sus actividades; h) Someter al arbitraje de la Junta Directiva los conflictos que surjan entre equipos; i) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias con la Asociación; y j) Todas las demás obligaciones que emanen de los estatutos y reglamentos. **Artículo 9°.-** Son derechos de los miembros: a) ser reconocidos como tales; b) a utilizar los servicios de la Asociación; c) a elegir y ser electos a los cargos directivos de la Asociación y servir éstos a través de las personas naturales que sean elegidas; d) a participar con derecho a voz y voto (según corresponda) en las reuniones de la Asamblea General; e) a presentar proyectos o proposiciones a la Junta Directiva para conocimiento y resolución de éste o de la Asamblea General, sobre materias relacionadas con los fines u objetivos de la Asociación y; f) a participar en las competencias oficiales de la natación en el país y en el extranjero, cuando sean elegibles de acuerdo con las reglamentaciones técnicas. **Artículo 10°**.- Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Asociación: a) los miembros que se atrasen en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación. Comprobado el atraso, la Junta Directiva declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen; b) los miembros que injustificadamente no cumplan con las obligaciones o deberes señalados en el Artículo 8°; c) los miembros que no rindan cuenta de los valores que sean puestos a su disposición o no informen sobre las diligencias o labores que se les hayan encomendado sobre participación de equipos de la Asociación dentro del país o en el extranjero. La suspensión la decretará la Junta Directiva hasta por seis (6) meses, previo informe de una comisión designada al efecto. De la sanción impuesta podrá apelarse ante la Asamblea General de la Asociación dentro del plazo de quince (15) días, contados desde que se notifique la medida por escrito y d) los miembros que sean sancionados o suspendidos por alguna entidad afiliada a la FINA.- **Artículo 11°**.- La calidad de miembro se termina o pierde: a) por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva; b) por revocación de la autorización de membresía por parte de la Junta Directiva y confirmada por la Asamblea General; y c) por expulsión acordada en Asamblea General por dos tercios de sus miembros, en reunión extraordinaria citada especialmente al efecto y con informe previo de la Junta Directiva, basada en daños graves causados de palabra o por escrito a los intereses de la Asociación o por haber sufrido el miembro de cuya expulsión se trata tres (3) suspensiones en sus derechos dentro de los dos (2) últimos años. La Junta Directiva deberá poner en conocimiento durante la primera reunión que celebre la Asamblea General, las circunstancias referidas en los incisos a) y b) de este artículo. **Artículo 12°.-** En todos los casos de terminación o pérdida de membresía no se hará devolución de cuotas por ningún caso. **CAPÍTULO III:** Del Patrimonio y Recurso: **Artículo 13°.-** La ASOCIACIÓN, tiene derecho a poseer todo tipo de bienes, siempre y cuando los mismos tengan como finalidad la promoción de los Principios y Objetivos de la ASOCIACIÓN CLUB DE NATACIÓN LOS PINGÜINOS DECHINANDEGA. El patrimonio de la Asociación se forma con un fondo inicial de UN MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBASNETOS (C$ 1,400.00), aportado por los miembros fundadores, en cuotas iguales de DOSCIENTOS OCHENTA CÓRDOBASNETOS (C$ 280.00) cada una; los que se encuentran actualmente en posesión del Tesorero. La Asociación tendrá como fuente de ingreso y pasarán a formar parte de su patrimonio: a) Cualquier tipo de donaciones y legados de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean aceptadas por la Junta Directiva; b) Cualquier otra forma de ingresos acordes con las Leyes de la República de Nicaragua y cuyos beneficios sean destinados exclusivamente al desarrollo del deporte de la natación y un mejor funcionamiento de la ASOCIACIÓN, c) Las donaciones y patrocinios de cualquier tipo, hechas por terceros y aceptadas por la Junta Directiva, acordes con la Carta Olímpica, d) Las cuotas de afiliación y membresía anual fijada por la ASOCIACIÓN, así como, el producto de los eventos promovidos y avalados por la ASOCIACIÓN; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos además dispondrá de las subvenciones o aportes que reciba del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por intermedio del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, del Comité Olímpico Nicaragüense, de la Federación Internacional de Natación, **Artículo 14°.-** La Junta Directiva fijará a sus miembros las cuotas ordinarias mensuales y de afiliación. Si el pago de esta cuota no es recibido en la fecha límite, el miembro quedará automáticamente suspendido hasta que la cuota sea pagada, de acuerdo con los procedimientos y reglamentaciones sobre las cuotas de afiliación. **Artículo 15°.-** La Junta Directiva dentro de sus atribuciones administrativas determinará la inversión de los fondos para el cumplimiento de los fines de la Asociación. **Artículo 16°.-** El año fiscal de la Asociaciones el año calendario. El Tesorero presentará los estados de cuenta e informes financieros para cada año calendario, los que serán distribuidos entre los miembros afiliados. Estos estados de cuenta anuales y estados financieros requieren de la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación. **CAPÍTULO IV:** Órganos de Gobierno.- De la Organización dela ASOCIACION CLUB DE NATACIÓN LOS PINGÜINOSDE CHINANDEGA: **Artículo 17°.-** Para el gobierno y administración de la Asociación se establecen los siguientes organismos: a) la Asamblea General; b) la Junta Directiva.- El máximo órgano de decisión de la ASOCIACIÓN, será la ASAMBLEA GENERAL integrada por el conjunto de sus miembros. Para su dirección y administración, la ASOCIACIÓN contará con una Junta Directiva, integrado por cinco miembros que ejercerán para un período de CUATRO (04) AÑOS, los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.- La Asamblea General tendrá dos tipos de Reuniones: a) Ordinarias y b) Extraordinarias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán anuales. La Asamblea General podrá reunirse de manera Extraordinaria las veces que sea necesario a solicitud de la Junta Directiva o por la solicitud de un número de asociados de por lo menos un cuarto de los asociados activos ante la Asamblea General. Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaría con dos (2) semanas de anticipación. El quórum legal para las reuniones

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros asociados, y las decisiones, tanto para las reuniones ordinarias como para las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros. La Asamblea General se encargará de velar por la buena marcha de la Asociación conforme sus fines y objetivos; es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de la Asociación. Los asociados fundadores como los asociados no fundadores, tienen iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. A propuesta de la Junta Directiva, la Asociación puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros, mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asociados presentes y representados en la reunión respectiva.- **CAPÍTULO V:** De la Asamblea General: **Artículo 18°.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, representa al conjunto de sus miembros, tendrá el poder de decidir sobre cualquier asunto que se presente en la Asociación, y estará constituida por: a) las personas naturales, los delegados titulares de cada uno de los clubes, equipos, escuelas o instituciones afiliadas a la Federación de Natación de Nicaragua debidamente acreditados por sus respectivas juntas directivas, o por delegados suplentes, en caso de ausencia o impedimento de aquellos; b) todos los miembros de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin derecho a voto; y c) los miembros honorarios, con derecho a voz pero sin derecho a voto. El delegado titular, debidamente acreditado, tendrá derecho a voz y voto. El delegado suplente sólo tendrá derecho a voz cuando asista conjuntamente con el delegado titular. **Artículo 19°.-** La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria en el mes de diciembre de cada año y en forma extraordinaria cada vez que la Junta Directiva, o el Presidente de la Asociación la convoque, bajo ninguna circunstancia se aceptará la inclusión de "puntos varios" como temas de discusión. Serán nulos los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos no previstos en el orden del día o temario de la citación. **Artículo 20°.-** Las citaciones a Reunión de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se harán por carta o circular dirigida a los miembros indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, y enviada por lo menos con dos semanas de anticipación al de la celebración de la Asamblea; debiendo además publicarse un aviso por dos (2) veces en un diario del domicilio de la Asociación, dentro de los quince (15) días que preceden al fijado para la reunión. La citatoria deberá ser acompañada de la Agenda y del material de estudio, si lo hubiere. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **Artículo 21°.-** Las reuniones de la Asamblea General serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los representantes de los clubes, equipos, escuelas o instituciones afiliadas con derechos vigentes. Si no se reuniere ese quórum en la primera sesión se considerará automáticamente renovada la convocatoria para una hora después, en el mismo local y con la misma agenda. Si vencido este plazo aún no pudiese lograrse el quórum se dejará constancia del hecho y deberá disponerse una nueva citación para día distinto dentro de los diez a quince días siguientes al de la primera reunión, en cuyo caso la Asamblea General se realizará con los miembros que asistan. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los representantes, salvo en los casos en que la ley o los estatutos de la Asociación hayan fijado una mayoría superior. En las sesiones de la Asamblea General cada miembro tendrá derecho a un voto, no aceptándoseles votar por correspondencia, por tele facsímil, por correo electrónico o por vía telefónica o por poder, excepto a este último los representantes de los menores. **Artículo 22°.-** En las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General podrá tratarse cualquier tema relacionado con los asuntos que constituyen el objeto de la Asociación, a excepción de los que corresponde tratar exclusivamente en las reuniones extraordinarias; en todo caso, la sesión ordinaria deberá comprender la declaración de quórum, la aprobación de la agenda u orden del día, el conocimiento y aprobación del Acta de la reunión anterior, el informe del Presidente sobre la marcha de la Asociación, el informe sobre las actividades realizadas y proyectadas, la presentación del estado de cuenta, informe financiero y proyecto de presupuesto anual de gastos para el siguiente período, los puntos señalados en la convocatoria y los temas que sometan a discusión los miembros afiliados, que no se refieran a asuntos propios de una asamblea extraordinaria y que hayan sido debidamente presentados a consideración de la Junta Directiva con antelación a la citación de la Asamblea.- **Artículo 23°.-** Cuando por fuerza mayor no se celebre una reunión ordinaria de la Asamblea General en el término estipulado en estos estatutos, la sesión a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer los mismos temas y que la Junta Directiva deberá convocar para dentro de los treinta (30) días siguientes a más tardar, tendrá en todo caso, el carácter de reunión ordinaria de la Asamblea General. **Artículo 24°.-** Las deliberaciones y acuerdos adoptados en las reuniones deberán hacerse constar en un Libro Especial de Actas de la Asamblea General, los que serán firmados por el Presidente y el Secretario y por los miembros afiliados asistentes que quieran firmar; pudiendo los miembros afiliados concurrentes solicitar que se incorporen las reclamaciones u observaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la reunión. **Artículo 25°.-** Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Asociación y actuará de Secretario quien lo sea de la Junta Directiva, o por personas llamadas a subrogarlos si aquellos faltaran; pudiendo la Asamblea designar reemplazantes de entre sus miembros si no opera la subrogación por ausencia o por imposibilidad de quienes correspondiere. **Artículo 26°.-** Sólo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) De la reforma de los Estatutos de la Asociación; b) De la disolución de la Asociación; c) De la adquisición de bienes inmuebles, hipoteca y enajenación de los mismos (si los hubiere), d) De la aprobación de las membresías y de la apelación en caso de no ser aprobada la misma; e) De la expulsión de un miembro afiliado; f) De la apelación que interponga un miembro afiliado de la medida disciplinaria de suspensión acordada en su contra por la Junta Directa; g) De la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos generales, administrativos, disciplinarios y técnicos para la buena marcha del deporte de la natación en cualquiera de sus modalidades y h) Al concluir el correspondiente período de la Junta Directiva de la Asociación, en reunión extraordinaria deberá conocerse la memoria que presenta el Presidente y el Balance e Inventario de los activos de la Asociación y procederse a la elección de la Junta Directiva de la Asociación y a la designación de los Comités Permanentes o Ad-Hoc, según corresponda.. Para los acuerdos a que se refieren los literales a), b) y c) de la presente cláusula se necesita el voto de por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) del número total de asociados y deberán otorgarse en Escritura Pública, que suscribirá el Presidente de la Asociación o quien lo reemplace, previa autorización de la Junta Directiva".- **Artículo 27°.-** La Junta Directiva es la autoridad permanente de la Asociación y como tal constituye el organismo ejecutivo y administrativo de la Asociación y sus miembros ejercerán sus

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

funciones para un período de cuatro (04) AÑOS, de conformidad a los estatutos, reglamentos y a los acuerdos de la Asamblea General. Tendrá poderes plenos, incluyendo la representación legal, nacional e internacional. **Artículo 28°.-** La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, pudiendo ser reelectos una vez más, para el mismo cargo y no más de dos veces para otros cargos. Después de dos períodos deberá pasar un período completo antes de poder optar a otra elección. **Artículo29°.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por mayoría simple, en votación pública o secreta o como decida la Asamblea General en la reunión ordinaria correspondiente al año inmediato anterior en que deban desempeñar sus funciones. Esta elección será presidida por un Comité Electoral designado especialmente para tal efecto de acuerdo a la reglamentación correspondiente. A esta reunión de la Asamblea General deberá invitarse, en calidad de observadores, a un delegado del Consejo Nacional de Deporte y de la Federación de Natación de Nicaragua. Para participar en el proceso electoral es necesario que los miembros cuenten con un mínimo de doce (12)meses de vigencia en el registro de la Asociación y estén en pleno uso de sus derechos. **Artículo 30°.-** Sólo podrán postularse a la elección los miembros o los representantes de los menores para integrar total la Junta Directiva las personas que, a la fecha de la elección, sean ciudadanos nicaragüenses por nacimiento o residentes, mayores de edad de notoria buena conducta y que sean propuestos por alguno de los asociados. **Artículo 31°.-** La elección se efectuará sufragando cada miembro, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de cargos que deban elegirse. En caso de empate deberá repetirse la votación. Si repetida la votación se produjere otra vez un empate, el Comité Electoral ejercerá voto selectivo entre los que obtuvieren igual número de votos. La elección, total de la Junta Directiva, deberá realizarse en sesión a la que concurran por lo menos dos tercios de los miembros. Si no se obtuviere ese quórum, deberá citarse dentro del quinto día, bastando para su realización la concurrencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación. **Artículo 32°.-** Si quedare vacante algún cargo en la Junta Directiva por fallecimiento, renuncia, ausencia injustificada superior a dos meses o impedimento derivado de una medida de expulsión adoptada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, su función será cubierta temporalmente por un miembro que la misma Junta Directiva designe de entre su seno. Cualquier vacante en el seno de la Junta Directiva será llenada en la siguiente reunión de la Asamblea, aunque este punto no aparezca en la agenda enviada con la citación. **Artículo 33°.-** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen. **Artículo 34°.-** Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva: a) dirigir la Asociación y velar porque se cumplan sus estatutos, reglamentos y los fines que persigue la Asociación; b) administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) citar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General, en la forma y época que señalen los estatutos; d) redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento del deporte de la natación y de las diversas unidades que conformen la Asociación y sus afiliados para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General; e) cumplir los acuerdos de la Asamblea General; f) rendir cuenta en las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General de la marcha de la Asociación y de la inversión de sus fondos, presentando en la sesión ordinaria del mes de diciembre una memoria, balance e inventario para conocimiento y aprobación de la Asamblea General; g) reconocer y proclamar a los mejores nadadores de la asociación, con base a sus rendimientos, marcas y tiempos alcanzados; h) programar y ejecutar actividades tendientes a la autogestión o autofinanciamiento, con miras a captar recursos financieros o en especie destinados al desarrollo de la natación; e i) informar a la Asamblea General sobre la afiliación o retiro de asociados; asimismo, informarle sobre las apelaciones recibidas en contra de las medidas de suspensión decretadas en contra de aquéllos. **Artículo 35°.-** Como ejecutor de los objetivos de la Asociación y administrador de los bienes sociales, la Junta Directiva deberá estar facultado por la Asamblea General para comprar, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes inmuebles por un período no superior al término para el cual fueron electos; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo y de servicio, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuos y de cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro, crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar cheques y reconocer saldos; percibir; contratar, alzar y posponer prendas; reconocer personas jurídicas de índole deportiva; asistir a reuniones con derecho a voz y voto; delegar y revocar poderes y transigir; aceptar o repudiar toda clase de herencias, legados, contribuciones y donaciones; estipular en cada contrato que celebre los plazos y condiciones que estime convenientes; anular; rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otras formas; contratar créditos con fines deportivos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Asociación, sin perjuicio de la excepción que esta misma norma establece. Sólo por acuerdo de la Asamblea General, tomado en reunión extraordinaria, se podrá comprar, hipotecar, permutar, ceder, transferir los bienes raíces de la Asociación (si los hubiere) y constituir servidumbre y prohibiciones de gravar y enajenar, y arrendar inmuebles por un plazo superior al término para el cual fueron electos. **Artículo36°.-** Acordado por la Junta Directiva cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los dos artículos anteriores, lo llevará a cabo el Presidente, o su subrogante, conjuntamente con el miembro de la Junta Directiva que corresponda o se señale específicamente en el acuerdo, debiendo los ejecutores ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Junta Directiva o de la Asamblea General, en su caso. **Artículo 37°.-** La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, sesionará con al menos cuatro (4) de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo, en caso de empate, repetirse la votación. En caso de repetirse el empate, dirimirá el voto del que presida la sesión. **Artículo 38°.-** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva se dejará constancia en un Libro de Acta, que será firmada por todos los asistentes a la sesión, pudiendo exigir cualquier directivo, que se deje constancia de su opinión en el Acta. **Artículo 39°.-** Los directivos que tengan interés económico en algún acto que deba conocer y resolver la Junta Directiva, sea para sí, su cónyuge o parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, deberán hacerlo presente al tratarse de aquellas materias y abstenerse de emitir opinión y voto al respecto. **Artículo 40°.-** No podrán optar a la directiva de la Asociación quienes tengan vínculos entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. No podrán ser directivos los menores de edad, ni los atletas activos exceptuando los de la categoría máster. **CAPÍTULO VII:** Del Presidente: **Artículo 41°.-** Corresponderá al Presidente de la Asociación: a) representar judicial y extrajudicialmente a l:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Asociación; b) presidir las reuniones de La Junta Directiva y de la Asamblea General; c) convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando corresponda y en la forma señalada en estos estatutos; d) ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomiendan a los integrantes o funcionarios que designe la Junta Directiva; e) ejecutar los acuerdos de la Asamblea General en la forma que éstos señalen o indiquen los estatutos; f) firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que debe representar a la Asociación; g) dar cuenta a la Asamblea General anualmente y en nombre de la Junta Directiva, de la marcha de la Asociación y de su estado financiero; h) resolver cualquier asunto urgente e imprevisto, dando cuenta a la Junta Directiva en la sesión más próxima; i) representar a la Asociación con amplios poderes en las reuniones y asambleas del Comité Olímpico Nicaragüense; y Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la recreación Física j) las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos. **CAPÍTULO VIII:** Del Vice-Presidente: **Artículo 42°.-** El Vice-Presidente colaborará con el Presidente en las comisiones que al efecto le asigne y subrogará al Presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio de éste por lapsos que no excedan de tres meses y en tal calidad, lo reemplazará asumiendo todas sus atribuciones y deberes. **CAPÍTULO IX:** Del Secretario: **Artículo 43°.-** Las funciones del Secretario serán las siguientes: a) llevar los Libros de Actas de La Junta Directiva y de la Asamblea General, despachar las citaciones para las reuniones de estos organismos y formar la agenda de temas a tratar de común acuerdo con el Presidente; b) dirigir y coordinar las labores administrativas del personal de la Asociación que estará sometido a su dependencia, sin perjuicio de la tuición directiva que le corresponde a otros miembros de la Junta Directiva para la realización de sus funciones; c) autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Asociación, con excepción de aquella que corresponde al Presidente, recibir y despachar la correspondencia en general; d) autorizar con su firma las copias de actas sobre temas propios de la Asociación y otorgar certificaciones de antecedentes que consten en los archivos de la Asociación; e) hacer llegar a los miembros el registro actualizado de las marcas nacionales; así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General en un plazo no mayor de quince días; y f) en general, cumplir con todas las tareas que le encomienden la Junta Directiva, el Presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionadas con sus funciones. **CAPÍTULO X:** Del Tesorero: **Artículo 44°.-** Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) cobrar los aportes, subvenciones y cuotas que le corresponden a la Asociación, otorgando comprobantes o recibos por las cantidades que reciba; b) dirigir y controlar el movimiento financiero de la Asociación, manteniendo al día y conforme a la reglamentación vigente la documentación contable de ésta; c) preparar el proyecto de presupuesto anual que someterá a conocimiento de la Asamblea General el año anterior al de su vigencia, y confeccionar el balance e inventario del ejercicio anual que debe presentarse a la Asamblea General; d) cancelar todo compromiso de la Asociación, suscribiendo conjuntamente con el Presidente los documentos de pago correspondientes; y e) en general, cumplir con todas las labores que le encomiende la Junta Directiva. El Tesorero informará trimestralmente a los miembros sobre la situación financiera de la Asociación. **CAPÍTULO XI:** Del Vocal: **Artículo 45°.-** Las funciones, atribuciones y deberes del Vocal que no sean las que de un modo general le correspondan como componente de la Junta Directiva de la Asociación, serán las que la Junta Directiva les encomiende y señale mientras la Asamblea General, en reunión extraordinaria, no se las determine específicamente. El Reglamento Interno de la Junta Directiva que dicte la Asamblea General dispondrá lo conveniente para hacer efectivas las funciones, atribuciones y deberes tanto del Vocal, conforme a las normas de los presentes estatutos. Corresponderá al Vocal subrogar al Vicepresidente, Secretario, y/o Tesorero, según corresponda. **CAPÍTULO XII:** De las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc: **Artículo 46°.-** En la reunión extraordinaria que celebre la Asamblea General para designar la Junta Directiva, deberá además designar las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc, necesarios o convenientes para la mejor realización de los fines y objetivos de la Asociación, los que estarán compuestos por un mínimo de tres (3) miembros y deberá ser coordinada por un miembro de la Junta Directiva de la Asociación, ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años, en la formación podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán establecidos en el Reglamento Interno de la Junta Directiva. Las Comisiones estructurarán sus actividades a base de un Plan de Actividades Anual, que deberán ser presentados a la Junta Directiva de la Asociación, para su aprobación, de igual manera pasará un informe del cumplimiento de este plan de actividades y de otras que no fueron contempladas en el mismo. **CAPÍTULOXIII:** De las Sanciones: **Artículo 47°.-** Cualquier miembro afiliado o cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación que falte al cumplimiento de los presentes estatutos puede ser sancionado en los siguientes casos: a) si no cumple sus deberes y obligaciones con la Asociación; o b) en caso de violación de las reglas y/o decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; o c) si actúa o expresa opiniones en descrédito del deporte de la natación haciendo uso de la prensa hablada, escrita o audiovisual. **Artículo 48°.-** Las sanciones son: a) advertencia; b) amonestación por escrito; c) suspensión temporal hasta por dos (2) años según la gravedad de la falta; d) expulsión; y e) multa o reparación económica. **Artículo 49°.-** La Junta Directiva está facultado para dictar las sanciones excepto asimismo o la de expulsión, la que sólo podrá ser decretada por la Asamblea General. **Artículo 50°.-**Cualquier sanción impuesta por un miembro a un competidor, oficial o a un grupo será reconocida y cumplida por todos los miembros. **Artículo 51°.-** Antes de sancionar a cualquier miembro con excepción de lo dispuesto en el artículo 10°, este tiene derecho de comparecer ante la Junta Directiva, ya sea por representante o por escrito. El Secretario de la Asociación informará, por escrito, al respectivo miembro sobre este derecho en tiempo suficiente que le permita ejercerlo, y de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la Asociación. **Artículo 52°.-** Cualquier persona natural o jurídica no contemplada en el artículo 4° de estos estatutos que incurra en actos que afecten el funcionamiento o el prestigio de esta Asociación, serán declaradas públicamente no gratas por la Junta Directiva, no se les permitirá intervención alguna en las actividades de la Asociación y la Junta Directiva tendrá facultades de tomar otras sanciones y acciones según la gravedad del caso. **Artículo 53°.-** Las sanciones de suspensión y expulsión deberán ser comunicadas a todos los miembros. **CAPÍTULO XIV:** De las Distinciones al Mérito: **Artículo 54°.-**Ser miembro de la ASOCIACIÓN CLUB DE NATACIÓN LOSPINGÜINOS DE CHINANDEGA, constituye una responsabilidad de honestidad, trabajo, dedicación, voluntad y amor al deporte de la natación y a los ideales deportivos. Asimismo, ser miembro de la Asociación es un reconocimiento que demanda el debido respeto y consideración para todos y cada uno de sus miembros. **Artículo 55°.-** La Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación o de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, podrá establecer órdenes al mérito y distinciones de carácter estrictamente deportivo. La

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

reglamentación correspondiente determinará la creación de las mismas así como las condiciones y procedimientos para su otorgamiento. **Artículo56°.-** La Asociación se compromete a organizar y documentar un museo y un archivo histórico dedicado a la natación, con el objetivo de poder evaluar el desarrollo y establecer metas específicas en esta disciplina.- **CAPÍTULO XV:** De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Asociación: **Artículo 57°.-** La modificación de los estatutos de la ASOCIACIÓN se realizará en sesión extraordinaria, y se llevará a cabo la misma por acuerdo del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros afiliados presentes, debiendo celebrarse la reunión con la asistencia de un Notario Público, quien dará fe de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas en los estatutos para su reforma. **Artículo 58.-** Son causales de disolución de la Asociación, las establecidas en el artículo veinticuatro (24) de la Ley número ciento cuarenta y siete (147) "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro", publicada en la Gaceta Diario Oficial número ciento dos (102), el día veintinueve (29) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992). Del mismo modo que para la disolución anticipada de la ASOCIACIÓN. Si no se acordare la disolución, la Entidad, seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta transcurridos seis (6) meses de esta sesión. Tomada la decisión de Disolución y Liquidación de la Asociación, la Junta Directiva se constituirá en Junta Liquidadora procediendo a su liquidación de Acuerdo a la decisión tomada en la Asamblea General, con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) Pagar las deudas; c) Hacer efectivos los créditos; y d) Practicar una auditoría general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los representantes presentes en la reunión respectiva. Disuelta la Asociación, y de existir algún remanente de sus bienes y saldos positivos, estos serán destinados para aquellas Instituciones con fines benéficos, o que realicen actividades cuyos objetivos sean congruentes con los principios y objetivos para los cuales se constituye la presente Asociación. Para tales efectos, los mismos deberán ser entregados a quien la Asamblea General determine. **CAPÍTULO XVI:** De las Disposiciones Finales: **Artículo 59°.-** En todo lo no previsto en los presentes estatutos se aplicarán los estatutos, normas y reglamentos de la Federación de Natación de Nicaragua (FENANICA), los cuales serán interpretados y aplicados a criterio de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN CLUB DE NATACIÓN LOS PINGÜINOS DE CHINANDEGA. **Artículo 60°.-** Toda desavenencia o conflicto de carácter estrictamente deportivo que surja entre los "Miembros" de la Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será resuelta por una Comisión Disciplinaria. Las disputas entre la Asociación y cualquiera de sus "Miembros" o representantes de los miembros o entre los miembros afiliados a la Asociación, o entre ellos o entre la Asociación y cualquier organización deportiva nacional o internacional que no sean resueltas por la Junta Directiva, podrán ser elevadas al arbitraje por cualquiera de las partes involucradas en tales disputas, a la Federación de Natación de Nicaragua (FENANICA), en caso de no estar de acuerdo la Federación Nacional de Deporte y última instancia, el Consejo Nacional de Deporte, la Educación Física y la Recreación Física. Cualquier decisión que se llegue de la última instancia será final y obligatoria para las partes correspondientes. **CAPÍTULO XVII:** Disposiciones Transitorias: **Artículo 61°.-** a) A partir de la aprobación de los presentes Estatutos, la Junta Directiva, tendrá un período no mayor de noventa (90) días para elaborar y/o adecuar los documentos legales en correspondencia con estos Estatutos. b) Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de la suscripción de la constitución de esta asociación en escritura Pública en el ámbito interno, pero en cuanto en relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial, en todo lo no previsto en este estatuto, se aplicará las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen las materias. c) La elección de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN CLUB DE NATACIÓN LOS PINGÜINOS DE CHINANDEGA, se realiza por esta única vez para el período comprendido entre el cuatro de Abril del año dos mil once (2011) al tres de Abril del año dos mil trece (2013). Así quedó aprobada por unanimidad la Reforma Parcial de los Estatutos de la Asociación.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto hacen.- De la necesidad de presentar el Testimonio que de la presente Escritura libre, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Doy fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados.-Leída íntegramente esta Escritura al compareciente, el mismo la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible **FRANCISCO JAVIER RIVERA MURILLO.-** (f) Legible **M. RIVERA C. (Notario).- PASÓ ANTE Mí:** Del Frente del folio número uno (01) al Reverso del folio número once (11) de **MI PROTOCOLO NÚMERO OCHO (08)** que llevo en el presente año.- Y a solicitud del Señor **FRANCISCO JAVIER RIVERA MURILLO,** libro este PRIMER TESTIMONIO, compuesto de once(11) folios útiles de papel de ley, los que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día veintiocho de Junio del año dos mil catorce. **MARÍA MELANIA RIVERA CASTILLO. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- (f) **Dr. Gustavo Sirias Q., Director.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reg. 20590 – M. 50146 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 269-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **FANNY ORBELINA SALAS DELGADILLO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-030369-0064N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 327-2008** emitido por el Ministerio de Educación, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el once de junio del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **Nº 89B58** extendida por **ASSA,** Compañía de Seguros S.A, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1995** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **FANNY ORBELINA SALAS DELGADILLO,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintitrés de septiembre del año dos mil catorce y finalizará el día veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 20432 – M. 95967 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
DE LA REPUBLICA DE NICARGUA.

CONSIDERANDO

1. Que la Licenciada Ángela Xiomara Sánchez Saavedra presentó solicitud a este Ministerio para que se le Autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado a la Lic. Ignacia Yadira Ramírez Salazar que lleva el nombre de Colegio San José ubicado en el municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.
2. Que de la Inspección técnica al citado Centro de estudio se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.
3. Que el peticionario se someta al cumplimiento de la Ley de Carrera docente, su reglamento y demás leyes que regulan la Educación, así cómo las normas y disposiciones que emita este Ministerio.
4. Que los espacios destinado a las aulas deberá el peticionario limitar su cupo a 40 alumnos y en caso de crecimiento se obliga a reubicar el Centro de estudio a otro edificio que preste las condiciones técnicos-pedagógicos por tanto:

RESUELVE

Primero: Autoriza el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de **Colegio San José** ubicado en el municipio de Chichigalpa Departamento de Chinandega.

Segundo: Autorizar en dicho Centro de Estudio el funcionamiento del turno diurno.

Tercero: el Centro de Estudio Colegio San José, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la Educación así como a las supervisión de este ministerio y presentará los informes que se le solicite.

Cuarto: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social debiendo publicarse además en la gaceta diario oficial cópiese comuníquese y archívese. Dado en la Ciudad de Chichigalpa a los catorce días del mes de febrero del año 2014. (f) **Lic. Luz Albina Mendoza Arauz,** Delegada del Poder Ciudadano para La Educación, Chichigalpa.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 21174 – M. 98883 – Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: FG-083-2014 **Tipo:** FONOGRAMA
Número de Expediente: 2014-0000179
Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: III, Folio: 83
Autores: Aristides José Montoya Díaz, Osman Israel Velenzuela Urbina, Rafael Antonio Ráudez Chiong y
Títulos: "BALAS EN LA CONCIENCIA"
Fecha de Presentado: 21 de Octubre, del 2014

A Nombre de	**Particularidad**
Aristides José Montoya Díaz	Autor (Arreglo)
Aristides José Montoya Díaz	Musicalización
Osman Israel Valenzuela Urbina	Autor (Letra)
Rafael Antonio Ráudez Chiong	Solicitante

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Rafael Antonio Ráudez Chiong	Autor (Letra)
Rafael Antonio Ráudez Chiong	Autor (Arreglo)
Rafael Antonio Ráudez Chiong	Musicalización

Descripción:
Consiste en un Fonograma, disco que tiene nueve canciones con contenido social con diversos géneros como regue, salsa, balada con un estilo trova en busca de acompañar la Revolución. Los títulos de las canciones son: 1) Hagamos Conciencia; 2) La Juani; 3) Libres entre ventanas apagadas; 4) Los cipotes; 5) Qué le pasa a los medios; 6) Resurección; 7) Somos Hijos de Sandino; 8) Somos Revolución y 9) Balas en la conciencia.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintiuno de Octubre del dos mil catorce. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 21175 – M. 4832309 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial Mucho más que Mudanzas, Exp.2012-003491, a favor de MUDANZAS MUNDIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No.2014106564 Folio 85, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21176 – M. 4832309 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RØG, clase 34 Internacional, Exp.2013-004773, a favor de Phillip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No.2014106505 Folio 80, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21176 – M. 4025055 – Valor C$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLARIS

Para proteger:
Clase: 34
Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillos y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos, palillos de tabaco, productos de tabaco con calefacción, dispositivos electrónicos que calientan los cigarrillos, dispositivos electrónicos para fumar, cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos para su uso como una alternativa a los cigarrillos tradicionales, dispositivos electrónicos de inhalación de nicotina, dispositivos de vaporización para el tabaco, artículos para fumadores de cigarrillos electrónicos, cargadores, extintores y accesorios, partes y piezas para su uso en relación con los cigarrillos electrónicos o aparatos para calentamiento del tabaco.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002953. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21178 – M. 4786080 – Valor C$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BIOMONT S.A. de Perú solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fosfovit B12

Para proteger:
Clase: 5
Productos Veterinarios.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003381. Managua diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21179 – M. 4786250 – Valor C$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BIOMONT S.A. de Perú solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Biomizona Dorada

Para proteger:
Clase: 5
Productos Veterinarios.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003382. Managua diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21180 – M. 98849 – Valor C$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de Merck Sharp & Dohme Corp. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

BELVASOM

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas para el uso en neurología.

Presentada: trés de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003607. Managua seis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21181 – M. 98850 – Valor C$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Gestor (a) Oficioso (a) de "CABLE COLOR, S.A DE C.V." de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

CREDI FLASH

Para proteger:
Clase: 36
Préstamos de consumo y en efectivo.

Presentada: seis de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003633. Managua siete de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21182 – M. 98851 – Valor C$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de "Específicos Stendhal, Sociedad Anónima de Capital Variable" de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

"Queremos tu salud... Pensamos en tu calidad de vida"

Se empleará:
Se empleará con el fin de atraer la atención de los consumidores sobre los productos distinguidos por la marca STENDHAL y diseño registrada bajo el Número de Registro 2010091982 LM.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2012-002228. Managua uno de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21204 - M. 99217 - Valor C$ 435.00

MANUEL DE JESUS MARTINEZ, Apoderado (a) de ÁNGELES Y ARCÁNGELES, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

La
Posada
Del Angel
Hotel Boutique

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 43
Servicios de restauración (alimentación) y de hospedaje temporal.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003670. Managua, nueve de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 21189 – M. 99005 – Valor C$ 190.00

Invitación a Concurso

Supervisión del Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Jalapa

CPI No.003-2014

Modalidad: Co-Calificación

Fecha: 22 de octubre de 2014

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento *total* para la adquisición de *Supervisión del Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Jalapa, en el marco del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 Ciudades.*

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE CONCURSO

2.1 Antecedentes del Organismo Ejecutor: *La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL, es la empresa nacional de utilidad pública que brinda los servicios de agua potable y alcantarillados sanitario a la población urbana y rural en Nicaragua, con espíritu de servicio, a favor de la población más pobre del país, con metas crecientes de eficiencia y eficacia en la previsión de estos servicios.*

2.2 *La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL*, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo del Concurso e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.3 El Consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: http://www.bcie.org bajo la sección de la Unidad de Adquisiciones.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO

3.1 Objetivos Generales de la Consultoría a contratar *son contribuir a mejorar la calidad de vida de la población residente en la ciudad de Jalapa, a través de la Supervisión en la ejecución de Obras de Captación de agua superficial, planta de tratamiento,*

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Construcción de Tanque de Almacenamiento y Construcción de Líneas de Conducción y Distribución para el Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Jalapa.

3.2 El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con este concurso, necesaria para la preparación de las propuestas a partir del 27 de octubre de 2014, siendo la fecha máxima para la venta de los documentos el 04 de noviembre de 2014.

Dicha información estará disponible a las Firmas que soliciten una copia del Documento Base del Concurso a la dirección de correo electrónico:

Atención: Lic. Roberto Manuel Araica Potosme
Dirección: Dirección de Adquisiciones e Importaciones
Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital Psicosocial "José Dolores Fletes"
Ciudad: Managua, Nicaragua
En horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:00 p.m. a 5.00 p.m.
Dirección de correo electrónico: roberto.araica@enacal.com.ni con copia a compras_a5@enacal.com.ni

Luego de realizar depósito de la cantidad de US$10.00 (Diez Dólares de EUA) a la cuenta bancaria:

Datos del Banco Intermediario:
Bank of America
ABA 026009593 SWIFT BOFAUS3M
National Bank Tower
100 SW2 ND Street 13 Th Floor Miami, Florida 33131 – 2100
Tel. (305)533-2462 o 305-533-2003 Fax (305)533-2071
Cuenta en dólares No 1901841686
Datos del Banco Beneficiario
Nombre del Banco: BANPRO
Dirección del Banco: EDIFICIO CORPORATIVO BANPRO CONTIGUO A PRICESMART
Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.
Código IVAB
Código SWIFT BAPRNIMA
Nombre de la Cuenta: ENACAL /Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano

El costo de los documentos es No Reembolsable
3.3 Se recibirán Propuestas para este Concurso a más tardar el día *jueves 11 de diciembre de 2014, hasta las 3:00 p.m. en la dirección física siguiente:*
Atención: Lic. Roberto Manuel Araica Potosme

Dirección: Dirección de Adquisiciones e Importaciones
Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital Psicosocial "José Dolores Fletes"
Ciudad: Managua, Nicaragua
Teléfono: 2253 8000 Ext. 2016
Dirección de correo electrónico: roberto.araica@enacal.com.ni con copia a compras_a5@enacal.com.ni
(f) Roberto Araica Potosme. UEP-PISASH. UNIDAD DE ADQUISICIONES.

Aviso de Licitación

Sistema de Tratamiento para el Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Jalapa

BCIE LPI No.004-2014

Modalidad: Co-Calificación

Fecha: 22 de octubre de 2014

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la contratación de *Sistema de Tratamiento para el Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Jalapa,* en el marco *del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 Ciudades.*

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

Antecedentes del Organismo Ejecutor: *La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL*, es la *empresa nacional de utilidad pública que brinda los servicios de agua potable y alcantarillados sanitario a la población urbana y rural en Nicaragua, con espíritu de servicio, a favor de la población más pobre del país, con metas crecientes de eficiencia y eficacia en la previsión de estos servicios.*

2.1 *La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL*, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo para la Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.2 El Contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: http://www.bcie.org bajo la sección de la Unidad de Adquisiciones.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos Generales de la obra a contratar son contribuir a mejorar la calidad de vida de la población residente en la ciudad de Jalapa, mejorar el servicio de agua potable en cantidad y continuidad a 18,684 personas e incorporar al servicio de agua potable mejorado a 4,610 personas al término de ejecución de las obras. La infraestructura mejorada y ampliada tendrá capacidad para atender una población de 27,192 personas (año 2030) al término de ejecución de las obras.

3.2 El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las propuestas a partir del 27 de octubre de 2014, siendo la fecha máxima para la venta de los documentos el 04 de noviembre de 2014.

Dicha información estará disponible a las Firmas que soliciten una

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

copia del Documento Base del Concurso a la dirección de correo electrónico:

Atención: Lic. Roberto Manuel Araica Potosme
Dirección: Dirección de Adquisiciones e Importaciones
Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital Psicosocial "José Dolores Fletes"
Ciudad: Managua, Nicaragua
En horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:00 p.m. a 5.00 p.m.
Dirección de correo electrónico: roberto.araica@enacal.com.ni con copia a compras_a5@enacal.com.ni

Luego de realizar depósito de la cantidad de US$10.00 (Diez Dólares de EUA) a la cuenta bancaria:

Datos del Banco Intermediario:
Bank of America
ABA 026009593 SWIFT BOFAUS3M
National Bank Tower
100 SW2 ND Street 13 Th Floor Miami, Florida 33131 – 2100
Tel. (305)533-2462 o 305-533-2003 Fax (305)533-2071
Cuenta en dólares No 1901841686
Datos del Banco Beneficiario
Nombre del Banco: BANPRO
Dirección del Banco: EDIFICIO CORPORATIVO BANPRO CONTIGUO A PRICESMART
Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.
Código IVAB
Código SWIFT BAPRNIMA
Nombre de la Cuenta: ENACAL /Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano

El costo de los documentos es No Reembolsable
3.3 Se recibirán Propuestas para esta licitación a más tardar el día *jueves 11 de diciembre de 2014,* hasta las *2:00 p.m.* en la dirección física siguiente:
Atención: Lic. Roberto Manuel Araica Potosme
Dirección: Dirección de Adquisiciones e Importaciones
Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital Psicosocial "José Dolores Fletes"
Ciudad: Managua, Nicaragua
Teléfono: 2253 8000 Ext. 2016
Dirección de correo electrónico: roberto.araica@enacal.com.ni con copia a compras_a5@enacal.com.ni
(f) Roberto Araica Potosme. UEP-PISASH. UNIDAD DE ADQUISICIONES.

Aviso de Licitación

Construcción de Obras de Toma, Tanques de Almacenamiento, Líneas de Conducción y de Distribución para el Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Jalapa

BCIE LPI No.005-2014

Modalidad: Co-Calificación

Fecha: 22 de octubre de 2014

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento *total* para la contratación de *Construcción de Obras de Toma, Tanques de Almacenamiento, Líneas de Conducción y de Distribución para el Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Jalapa, en el marco del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 Ciudades.*

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

Antecedentes del Organismo Ejecutor: *La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL, es la empresa nacional de utilidad pública que brinda los servicios de agua potable y alcantarillados sanitario a la población urbana y rural en Nicaragua, con espíritu de servicio, a favor de la población más pobre del país, con metas crecientes de eficiencia y eficacia en la previsión de estos servicios.*

2.1 *La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL*, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo para la Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.2 El Contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: http://www.bcie.org bajo la sección de la Unidad de Adquisiciones.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos Generales de la obra a contratar son contribuir a mejorar la calidad de vida de la población residente en la ciudad de Jalapa, mejorar el servicio de agua potable en cantidad y continuidad a 18,684 personas e incorporar al servicio de agua potable mejorado a 4,610 personas al término de ejecución de las obras. La infraestructura mejorada y ampliada tendrá capacidad para atender una población de 27,192 personas (año 2030) al término de ejecución de las obras.

3.2 El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las propuestas a partir del 27 de octubre de 2014, siendo la fecha máxima para la venta de los documentos el 04 de noviembre de 2014.

Dicha información estará disponible a las Firmas que soliciten una copia del Documento Base del Concurso a la dirección de correo electrónico:

Atención: Lic. Roberto Manuel Araica Potosme

Dirección: Dirección de Adquisiciones e Importaciones
Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital Psicosocial "José Dolores Fletes"
Ciudad: Managua, Nicaragua
En horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:00 p.m. a 5.00 p.m.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dirección de correo electrónico: roberto.araica@enacal.com.ni con copia a compras_a5@enacal.com.ni

Luego de realizar depósito de la cantidad de US$10.00 (Diez Dólares de EUA) a la cuenta bancaria:

Datos del Banco Intermediario:
Bank of America
ABA 026009593 SWIFT BOFAUS3M
National Bank Tower
100 SW2 ND Street 13 Th Floor Miami, Florida 33131 – 2100
Tel. (305)533-2462 o 305-533-2003 Fax (305)533-2071
Cuenta en dólares No 1901841686
Datos del Banco Beneficiario
Nombre del Banco: BANPRO
Dirección del Banco: EDIFICIO CORPORATIVO BANPRO CONTIGUO A PRICESMART
Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.
Código IVAB
Código SWIFT BAPRNIMA
Nombre de la Cuenta: ENACAL /Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano
El costo de los documentos es No Reembolsable
3.3 Se recibirán Propuestas para esta licitación a más tardar el día *jueves 11 de diciembre de 2014, hasta las 10:00 a.m. en la dirección física siguiente:*
Atención: Lic. Roberto Manuel Araica Potosme
Dirección: Dirección de Adquisiciones e Importaciones
Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital Psicosocial "José Dolores Fletes"
Ciudad: Managua, Nicaragua
Teléfono: 2253 8000 Ext. 2016
Dirección de correo electrónico: roberto.araica@enacal.com.ni con copia a compras_a5@enacal.com.ni

(f) Roberto Araica Potosmo. UEP-PISASH. UNIDAD DE ADQUISICIONES.

Invitación a Concurso

Supervisión de la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de La Trinidad

CPI No.005-2014

Modalidad: Co-Calificación

Fecha: 27 de octubre de 2014

1. FUENTE DE RECURSOS
El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento *total* para la adquisición de *Supervisión de la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de La Trinidad, en el marco del Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano por medio del Contrato de Financiamiento No.2122 Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento en 19 Ciudades.*

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE CONCURSO

2.1 Antecedentes del Organismo Ejecutor: *La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL, es la empresa nacional de utilidad pública que brinda los servicios de Alcantarillado Sanitario y alcantarillados sanitario a la población urbana y rural en Nicaragua, con espíritu de servicio, a favor de la población más pobre del país, con metas crecientes de eficiencia y eficacia en la previsión de estos servicios.*

2.2 *La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL*, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo del Concurso e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.3 El Consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: http://www.bcie.org bajo la sección de la Unidad de Adquisiciones.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO
Objetivos Generales de la Consultoría a contratar *son contribuir a mejorar la calidad de vida de la población residente en la ciudad de La Trinidad, a través de la supervisión en la ejecución de Obras de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales de dicha localidad.*

El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con este concurso, necesaria para la preparación de las propuestas a partir del 30 de octubre de 2014, siendo la fecha máxima para la venta de los documentos el 07 de noviembre de 2014.

Dicha información estará disponible a las Firmas que soliciten una copia del Documento Base del Concurso a la dirección de correo electrónico:

Atención: Lic. Roberto Manuel Araica Potosme
Dirección: Dirección de Adquisiciones e Importaciones
Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital Psicosocial "José Dolores Fletes"
Ciudad: Managua, Nicaragua
En horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:00 p.m. a 5.00 p.m.
Dirección de correo electrónico: roberto.araica@enacal.com.ni con copia a compras_a5@enacal.com.ni

Luego de realizar depósito de la cantidad de US$10.00 (Diez Dólares de EUA) a la cuenta bancaria:

Datos del Banco Intermediario:
Bank of America
ABA 026009593 SWIFT BOFAUS3M
National Bank Tower
100 SW2 ND Street 13 Th Floor Miami, Florida 33131 – 2100
Tel. (305)533-2462 o 305-533-2003 Fax (305)533-2071
Cuenta en dólares No 1901841686
Datos del Banco Beneficiario
Nombre del Banco: BANPRO
Dirección del Banco: EDIFICIO CORPORATIVO BANPRO CONTIGUO A PRICE MART
Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.
Código IVAB

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Código SWIFT BAPRNIMA
Nombre de la Cuenta: ENACAL /Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano

El costo de los documentos es No Reembolsable
3.3 Se recibirán Propuestas para este Concurso a más tardar el día *lunes 15 de diciembre de 2014,* hasta las *3:00 p.m.* en la dirección física siguiente:
Atención: Lic. Roberto Manuel Araica Potosme
Dirección: Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital Psicosocial "José Dolores Fletes"
Ciudad: Managua, Nicaragua
Teléfono: 2253 8000 Ext. 2016
Dirección de correo electrónico: roberto.araica@enacal.com.ni con copia a compras_a5@enacal.com.ni

(f) Roberto Araica Potosme. UEP-PISASH. UNIDAD DE ADQUISICIONES.

Aviso de Licitación

Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de La Trinidad
BCIE LPI No.007-2014
Modalidad: Co-Calificación

Fecha: 27 de octubre de 2014

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento *total* para la contratación de *Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de La Trinidad, en el marco del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 Ciudades.*

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Organismo Ejecutor: *La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL, es la empresa nacional de utilidad pública que brinda los servicios de agua potable y alcantarillados sanitario a la población urbana y rural en Nicaragua, con espíritu de servicio, a favor de la población más pobre del país, con metas crecientes de eficiencia y eficacia en la previsión de estos servicios.*

2.2 *La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL,* es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo para la Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.3 El Contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: http://www.bcie.org bajo la sección de la Unidad de Adquisiciones.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 El Objetivo General de la obra a contratar es contribuir, desde un enfoque de derechos con énfasis en la participación y movilización social, a elevar la calidad de vida de la población a través de la mejora de las condiciones sanitarias y medio ambientales de la localidad de La Trinidad, facilitando el acceso a los servicios de alcantarillado sanitario para 8,620 personas al término de ejecución de las obras; y obtener la infraestructura de alcantarillado sanitario con capacidad de satisfacer la demanda de 15,224 personas (población de diseño del año 2030). Para ello será necesario un acompañamiento social y ambiental que debe ser cumplido a lo largo de todo el proceso, desde antes que inicien las obras y hasta después de finalizadas estas, aplicando una serie de intervenciones como acciones integradas con las labores técnicas.

3.2 El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las propuestas a partir del 30 de octubre de 2014, siendo la fecha máxima para la venta de los documentos el 07 de noviembre de 2014.

Dicha información estará disponible a las Firmas que soliciten una copia del Documento Base del Concurso a la dirección de correo electrónico:

Atención: Lic. Roberto Manuel Araica Potosme
Dirección: Dirección de Adquisiciones e Importaciones
Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital Psicosocial "José Dolores Fletes"
Ciudad: Managua, Nicaragua
En horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:00 p.m. a 5.00 p.m.
Dirección de correo electrónico: roberto.araica@enacal.com.ni con copia a compras_a5@enacal.com.ni

Luego de realizar depósito de la cantidad de US$10.00 (Diez Dólares de EUA) a la cuenta bancaria:

Datos del Banco Intermediario:
Bank of America
ABA 026009593 SWIFT BOFAUS3M
National Bank Tower
100 SW2 ND Street 13 Th Floor Miami, Florida 33131 – 2100
Tel. (305)533-2462 o 305-533-2003 Fax (305)533-2071
Cuenta en dólares No 1901841686
Datos del Banco Beneficiario
Nombre del Banco: BANPRO
Dirección del Banco: EDIFICIO CORPORATIVO BANPRO CONTIGUO A PRICE MART
Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.
Código IVAB
Código SWIFT BAPRNIMA
Nombre de la Cuenta: ENACAL /Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano
El costo de los documentos es No Reembolsable

3.3 Se recibirán Propuestas para esta licitación a más tardar el día lunes *15 de diciembre de 2014,* hasta las *2:00 p.m.* en la dirección física siguiente:

Atención: Lic. Roberto Manuel Araica Potosme
Dirección: Dirección de Adquisiciones e Importaciones
Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital Psicosocial "José Dolores Fletes"

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Ciudad: Managua, Nicaragua
Teléfono: 2253 8000 Ext. 2016
Dirección de correo electrónico: roberto.araica@enacal.com.ni con copia a compras_a5@enacal.com.ni

(f) Roberto Araica Potosme. UEP-PISASH. UNIDAD DE ADQUISICIONES.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 20433 – M. 50014 – Valor C$ 380.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 037-2014 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA), MANAGUA, OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE.

VISTOS RESULTA

Con fecha uno de septiembre del año dos mil catorce, el Licenciado Albert W. Griffith, en su calidad de Representante Legal del Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua S.A (ALFINSA), presentó ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), solicitud para habilitar como extensión los tanques No. 1 y 3 para uso exclusivo del cliente Transmerquim S.A., ubicado de donde fue la gasolinera Texaco 4 cuadras al norte, Municipio de Corinto. Analizada legalmente la documentación adjunta, el día tres de septiembre del año dos catorce, la División de Asuntos Jurídicos remitió a la División de Fiscalización memorándum de solicitud con referencia DGA/DAJ/BMRS/3720/09/2014 para que se realice inspección in situ en las instalaciones y se dictamine si cumple con las medidas de seguridad que se requieren para la habilitación de la extensión del Depósito Aduanero. El día cinco de septiembre del año dos mil catorce, la Dirección de Fiscalización remite memorando con referencia DGA/DF/HPM/DA/0005/09/2014, expediente e Informe de Inspección y Evaluación Técnica realizado el día cinco de septiembre del año dos mil catorce al Depósito Aduanero Almacenadora Financiera de Nicaragua S.A (ALFINSA), dicho informe concluye que con todo lo observado en las instalaciones y los tanques No. 1 y 3, ubicados en el plantel denominado "Terminal Corinto Transmerquim de Nicaragua S.A CUMPLEN, con los requisitos de seguridad para la custodia de las mercancías que ahí se depositen (**mercancías de naturaleza a granel liquido**), los que serán habilitados a partir de la fecha.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, se determina el procedimiento para operar como Depósito Aduanero.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Cese de Operaciones inciso b), por renuncia voluntaria del depositario, en cuyo caso deberá ser debidamente justificada y aceptada por la Autoridad Aduanera. En este caso deberá comunicarlo al Servicio Aduanero al menos con una anticipación de un mes al cese.

TERCERO: Que con fecha cinco de septiembre del año dos mil catorce, la Dirección de Fiscalización realizó Informe de Inspección y Evaluación Técnica al Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua S.A.(ALFINSA)dicho informe concluye que con todo lo observado en las instalaciones y los tanques No. 1 y 3, ubicados en el plantel denominado "Terminal Corinto Transmerquim de Nicaragua S.A CUMPLEN, con los requisitos de seguridad para la custodia de las mercancías que ahí se depositen (**mercancías de naturaleza a granel liquido**), los que serán habilitados a partir de la fecha.

POR TANTO

De conformidad a los requisitos estipulados en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 107 y 110, 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Acuerdo Ministerial Número 19-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 05 de Junio del 2000 y disposiciones generales el punto 4.6 de la Circular Técnica 09-2006; sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el artículo 27 de Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 109, inciso a, b y c, 115 y 116 del reglamento (RECAUCA) y la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley Creadora de la Dirección general de Ingresos.

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza la habilitación de los tanques No. 1 y 3 como extensión a nombre del Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. No. 6124, Identificado con cédula Ruc No. J0310000070601, ubicados en el plantel denominado "Terminal Corinto Transmerquim de Nicaragua S.A.

SEGUNDO: Previo al inicio de sus operaciones en la extensión antes referida, el Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. (ALFINSA), deberá cumplir con lo siguiente:

a) Colocar mediante rotulo "bajo control aduanero", en las áreas y bodegas utilizadas como Depósito Aduanero Público.

b) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero;

c) Presentar en el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Póliza de Seguro por las mercancías a almacenar en el nuevo local;

d) Presentar en el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Garantía de Operación, conforme al artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), inciso G, que cubran las mercancías que se almacenaran en el local, autorizado mediante la presente resolución.

e) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables en el nuevo local;

f) Actualizar su registro en el Módulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.

TERCERO: Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

CUARTO: Publicar la presente resolución administrativa de habilitación a nombre del Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua S.A (ALFINSA) No. 6124 en La Gaceta, Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

QUINTO: Publicar en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la presente resolución administrativa de habilitación a nombre del Depósito Aduanero Público Almacenadora Financiera de Nicaragua S.A (ALFINSA) No. 6124.

SEXTO: La presente resolución consta de dos folios en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de autorización.

SEPTIMO: Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho.

(f) **Barbara Morusta Rodney Solís**, Directora. División Asuntos Jurídicos. (f) **Héctor Manuel Pavón Morales.** Director, División de Fiscalización. (f) **Eddy Medrano Soto.** Director General, DGA.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 21188 – M. 99042– Valor C$ 95.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2014. CUATRO DE LA TARDE.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXII-296-2014 del tres de septiembre del año 2014, para evaluar la LS-SIBOIF-06-2014, para la "Contratación del servicio de vigilancia", recomendó en acta de evaluación y recomendación de oferta, del día 10 de octubre del año en curso, la declaración desierta del procedimiento en mención, por no contar con la disponibilidad presupuestaria para aceptar la única oferta que cumplía con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas.

II

Que de conformidad con el Arto. 50 numeral 2 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad deberá declarar desierta una Licitación, mediante resolución motivada, cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas basadas en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones y las razones económicas.

POR TANTO

El Suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE
SIB-OIF-XXII-356-2014

a) Declarar desierto el proceso de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-06-2014, para la "Contratación del servicio de vigilancia".

b) El proceso de Licitación se podrá iniciar nuevamente, conforme lo establecido en el arto. 50 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"

c) Publíquese esta resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria.

(F) **VICTOR M. URCUYO VIDAURE.,** Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 21187 – M. 98962 – Valor C$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-43-193-14**, cuyo objeto es la Contratación de: **"Adquisición de Licencias para Desarrollo de Aplicaciones y Base de Datos"** Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **28 de octubre del año 2014 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni. (f) **Guadalupe de la Soledad Mejía, Jefe Unidad de Adquisiciones.**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 20531 – M. 50057 – Valor C$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 110 - 2014

AUTORIZACIÓN DE PERFORACIÓN DE UN (01) POZO CON FINES EXPLORATORIOS A NOMBRE DE CARGILL DE NICARAGUA, S.A.

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 incisos j) y m); 41 inciso a); 45, inciso h); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No.002-2010, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley No. 620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del veinticinco (25) de julio del año dos mil catorce (2014), el señor Alfredo José Vélez Lacayo, en su calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa **CARGILL DE NICARAGUA, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de autorización para la perforación de un (01) pozo y concesión para aprovechamiento de agua subterránea para uso de consumo industrial. Dicho pozo estaría localizado en el Km 17 de la carretera Managua - Masaya, en el Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya, dentro de la Sub-cuenca Sur-Oriental del Lago de Managua, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **588827E - 1330889N.** A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: ***a)*** Formulario de solicitud - ANA; ***b)*** Cédula de identidad número 001-261148-0017D, a nombre de Alfredo José Vélez Lacayo; ***c)*** Fotocopia de cedula RUC número J0310000003203, a nombre de CARGILL DE NICARAGUA, S.A.; ***d)*** Fotocopia de Escritura Pública numero ciento seis (106), Poder Generalísimo, autorizada el cinco de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Francisco Ortega González; ***e)*** Fotocopia de Escritura Pública número setenta y tres (73), Protocolización de Certificación de Sentencia de Reforma Total a la Escritura Social y Estatutos de TIP - TOP INDUSTRIAL, S.A. a CARGILL DE NICARAGUA, S.A., autorizada el diecisiete de julio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Francisco Ortega González; ***f)*** Fotocopia de Escritura Pública número quince (15), Compraventa de Bien Inmueble, autorizada el veintitrés de mayo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Melida del Carmen Sánchez Herdocia; ***g)*** Fotocopia de Resolución Administrativa No. DGVS-P0039-1012-007-2014, Permiso Ambiental emitido por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); y ***h)*** Estudio Hidrogeológico.

II

Que con fecha del veintiocho (28) de agosto del año dos mil catorce (2014) y previa inspección de campo, la Dirección General del Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se recomienda otorgar, en un primer momento, el permiso de perforación de pozo con fines exploratorios, quedando sujeta una futura concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en sus literales j) y m) establece que ***"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; y m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...";*** por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica, que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previa autorización emitida por ésta Autoridad.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "... ***la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...".*** Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: ***"Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".***

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad industrial para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD**;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la perforación de un (01) pozo con fines exploratorios a la empresa **CARGILL DE NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor Alfredo José Vélez Lacayo, en su calidad de Apoderado Generalísimo.

La presente autorización será válida, solamente, en la ubicación y coordenadas siguientes:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SUBCUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	
		E	N
Sur-Oriental del Lago de Managua / No. 69, Río San Juan	Nindirí / Masaya	588827	1330889

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **CARGILL DE NICARAGUA, S.A.,** representada por el señor Alfredo José Vélez Lacayo, que una futura concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas quedará sujeta a:

1. El cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico-Jurídico que emitiese la Dirección General de Concesiones y que forma parte de la presente resolución administrativa;
2. La realización de las correcciones al Estudio Hidrogeológico presentado, de acuerdo a las observaciones establecidas en el Dictamen Técnico-Jurídico;
3. La instalación de un medidor de flujo en el pozo que permita llevar los registros de los volúmenes de extracción;
4. La realización y presentación, a través de un informe ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de los monitoreos siguientes:
   a) Pruebas de bombeo en el pozo perforado y su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica del pozo; y
   b) Análisis de calidad de agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos, bacteriológicos, plaguicidas y metales pesados, haciendo referencia del laboratorio que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de las normas vigentes en la materia;
5. La instalación de un piezómetro que permita monitorear los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero;
6. El establecimiento de un área restringida alrededor del pozo con la finalidad de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
7. La presentación del diseño final del pozo, incluyendo la descripción de la columna litológica; y
8. Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con la finalidad de verificar las coordenadas y el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **CARGILL DE NICARAGUA, S.A.,** representada por el señor Alfredo José Vélez Lacayo, que la perforación del pozo se deberá realizar bajo estricto control constructivo, debiendo cumplirse con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, ***"Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua"***, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

CUARTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un (01) diario de mayor circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a la ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del doce de septiembre del año dos mil catorce.

(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Director, Autoridad Nacional del Agua.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 21196 – M. 98792 – Valor C$ 435.00

EDICTO

DE CONFORMIDAD AL ARTO. 97 DE LA LOPJ, CITESE POR EDICTOS AL SEÑOR ALLAN ARAYA SUREZ, MAYOR DE EDAD, DE GENERALES Y DOMICILIO DESCONOCIDO. PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE DIAS COMPAREZCA POR MEDIO PERSONAL, U APODERADO, A HACER USO DE SUS DERECHOS EN LA DEMANDA DE NULIDAD DE CONTRATO, REIVINDICACION Y RESARCIMIENTO POR DAÑO AMBIENTAL EN CONTRA DEL ESTADO DE NICARAGUA, EN EL JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE SAN CARLOS, RIO SAN JUAN, QUE DE NO COMPARECER EN EL TERMINO SEÑALADO SE LE NOMBRARA GUARDADOR ADLITEM, PARA QUE LO REPRESENTE. CONFORME EL DECRETO 181 DEL 29/11/1979. ARTI 48 C. PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN UN MEDIO ESCRITO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. NOTIFIQUESE. Exp. 0098-0431-2014 cv.(F=) DR. GERARDO ANTONIO JARQUIN, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE SAN CARLOS, SUPLENTE, ()F) Lic. Rosa Medrano. Sria. De actuaciones. Es conforme y librese a los diecinueve días del mes de agosto dos mil catorce.

(F) DR. GERARDO ANTONIO JARQUIN, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE SAN CARLOS, SUPLENTE. RIO SAN JUAN.

Reg. 21197 – M. 98792 – Valor C$ 435.00

E D I C T O S

CITESE POR EDICTOS A LOS SEÑORES JUAN UBENCE JIMENEZ MAYORGA, PABLO EMILIO LOPEZ MALDONADO, JUSTO EUSTAQUIO MONTANO OROZCO, TEODORO CRUZ MURILLO MENDEZ, CORNELIO SEBASTIAN ESPINOZA ENRIQUEZ, ANASTACIO RUFINO ESPINOZA ENRIQUEZ, VICTOR ANTONIO MENDOZA ENRIQUEZ, JOSE PERFECTOMENDOZA MALTEZ, ANTONIO ARNULFO ESPINOZA ENRIQUEZ, JOSE ESTABAN OBANDO FLORES, LUIS RODOLFO MENDOZA HURTADO, ISIDRO SOZA TORREZ, FELIX PEDRO MATAMOROS VILLEGAS, LUIS CASTILLO MARTINEZ, ADRIAN MADRIZ BAEZ, GIL DE JESUS MENDOZA HURTADO, FRANCISCO JOSE MENDOZA HURTADO, FERNANDO ISIDRO LOPEZ MALDONADO, JUAN JOSE PALACIOS ZELEDON, ROBERTO

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ESPINO ENRIQUEZ, RICARDO ANTONIO CABRERA PLATA, APOLONIO CHAVARRIA ALVARADO. TODOS DE DOMICILIO DESCONOCIDO JUAN UBENCE JIMENEZ MAYORGA, PABLO EMILIO LOPEZ MALDONADO, JUSTO EUSTAQUIO MONTANO OROZCO, TEODORO CRUZ MURILLO MENDEZ, CORNELIO SEBASTIAN ESPINOZA ENRIQUEZ, ANASTACIO RUFINO ESPINOZA ENRIQUEZ, VICTOR ANTONIO MENDOZA ENRIQUEZ, JOSE PERFECTOMENDOZA MALTEZ, ANTONIO ARNULFO ESPINOZA ENRIQUEZ, JOSE ESTABAN OBANDO FLORES, LUIS RODOLFO MENDOZA HURTADO, ISIDRO SOZA TORREZ, FELIX PEDRO MATAMOROS VILLEGAS, LUIS CASTILLO MARTINEZ, ADRIAN MADRIZ BAEZ, GIL DE JESUS MENDOZA HURTADO, FRANCISCO JOSE MENDOZA HURTADO, FERNANDO ISIDRO LOPEZ MALDONADO, JUAN JOSE PALACIOS ZELEDON, ROBERTO ESPINO ENRIQUEZ, RICARDO ANTONIO CABRERA PLATA, APOLONIO CHAVARRIA ALVARADO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE DIAS COMPAREZCAN DE MANERA PERSONAL O POR MEDIO DE APODERADO A HACER USO DE SU DERECHO EN LA CAUSA QUE LES DEPARE EN EL JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE SAN CARLOS, DE NO COMPARECER EN EL TERMINO SEÑALADO SE LES NOMBRARA GUARDADOR AD-LITEM, PARA QUE LOS REPRESENTE, PUBLIQUENSE LOS EDICTOS DE LEY CONFORME EL ARTO. 97 DE LA LEY Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. NOTIFIQUESE. EXP. 008-0431-2014 CV. (F) DR. GERARDO ANTONIO JARQUIN, JUEZ DE DISTRITO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DE SAN CARLOS, (F) Lic. Rosa a. Medrano. Sria. De actuaciones. Es conforme, san carlos, agosto diecinueve dos mil catorce.

(F) Dr. GERARDO ANTONIO JARQUIN, JUEZ DE DISTRITO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DE SAN CARLOS, RIO SAN JUAN.

3-1

Reg. 20785 – M. 162224 – Valor C$ 285.00

EDICTO:

EDUARDO JOSE SALAZAR ALMANZA, representado por su Apoderado General Judicial Dr. ERNESTO ZAMBRANA SANDERS, solicita declaresele Heredero difunto Padre: PEDRO SALAZAR TERCERO, conocido como PEDRO SALAZAR y/o PEDRO ADOLFO SALAZAR TERCERO, Bienes, derechos, acciones. Oponerse, Juzgado Primero Civil Distrito. Granada, tres de septiembre del año dos mil catorce.

(F) DRA. MARIA DE LOS ANGELES SOLANO ZAVALA. JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA.

M.G.F.

(f) Sria.-

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 6991 – M. 65457 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 470, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANIELKA MARÍA QUINTERO COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6992 – M. 63447 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 247, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NYDIA DEL SOCORRO ESCALANTE MONDRAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6993 – M. 63465 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 124, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BORNALY MARNELA LÓPEZ BROWN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6994 – M. 63509 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 140, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAZEL JESSSENIA TIJERINO CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 13 de abril de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6995 – M. 63496 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 326, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SCARLETH JUNIETH LÓPEZ ALARCÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 24 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6996 – M. 63498 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 265, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CECIAN ISABEL BLANCO PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6997 – M. 63546 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 392, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ARACELLY GUZMÁN LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6998 – M. 63445 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 291, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FABIO ALEXANDER SÁNCHEZ HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6999 – M. 63442 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 439, tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KARINA DEL CARMEN CRUZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.".

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2008. (f) Directora.

Reg. 19935 – M. 3015243 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0873, Partida N° 16780, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROSA ADELINA GÓMEZ PÉREZ. Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s. j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. Director. (a)

Reg. 19936 – M. 2980586 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0847, Partida N° 16729, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GRETEL CAROLINA HERNÁNDEZ MORA. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s. j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. Director. (a)

Reg. 19937 – M. 2973945 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0848, Partida N° 16731, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARLON JOSUÉ GAITÁN VIALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s. j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. Director. (a)

Reg. 19938 – M. 2988411 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0858, Partida N° 16751, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YAHOSKA GUISSELLE MILAGROS CONRADO HERNÁNDEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s. j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a)

Reg. 19939 – M. 2878090 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0848, Partida N° 16730, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FÁTIMA ASUNCIÓN GUEVARA URBINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s. j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. Director (a)

Reg. 19940 – M. 2944594 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0859, Partida N° 16752, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN LIRA HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s. j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a)

Reg. 19941 – M. 2944578 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0859, Partida N° 16753, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA CRISTINA CASTILLO SOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara S. J. El Secretario

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director. (a)

Reg. 19942 – M. 3092369 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 157, Partida N° 2312, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NINA AUDELY LORÍO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte de julio del año mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad, Xabier Gorostiaga Achalandabaso, s.j. El Secretario General, Antonio Ocaña Martingonzález s.j. El Decano de la Facultad, Luis Fiallos Porras.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de julio del año mil novecientos noventa y cinco. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. Director (a)

Reg. 19943 – M. 2988427 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0852, Partida N° 16739, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ADILIA MARÍA RAMÍREZ LEVIN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a)

Reg. 19944 – M. 2993260 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0853, Partida N° 16740, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALFONSO DIEGO GARCÍA FLORES. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a)

Reg. 19945 – M. 2886911 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0872, Partida N° 16779, Tomo N° VIII, del libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALFREDO JOSÉ PÉREZ MARENCO. Natural de Houston-Texas, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre de dos mil catorce. Directora.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 19946 – M. 2980368 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0853, Partida N° 16741, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANDREA MARÍA CERÓN ALMENDAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a)

Reg. 19947 – M. 2969853 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0854, Partida N° 16742, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BETTY FRANCISCA MUÑOZ VILLACHICA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a)

Reg. 19948 – M. 1706308 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0867, Partida N° 16768, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BRYAN ALEXANDER MEJÍA TURCIOS. Natural de Houston-Texas, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre de dos mil catorce. Directora

---

Reg. 19949 – M. 2995399 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0867, Partida N° 16769, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CLAUDIA ESTEFANÍA SARRIA SOLÍS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa..

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. Director (a)

Reg. 19950 – M. 2966959 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0842, Partida N° 16718, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CRISTHIAN KATIELA HUETE ZELEDÓN. Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19951 – M. 3012684 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0868, Partida N° 16770, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DAYSI DEL CARMEN ORTEGA ALARCÓN. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Drecho**. Para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19952 – M. 1706317 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0854, Partida N° 16743, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELIEZER ERNESTO JUÁREZ LANDERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19953 – M. 1706328 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0842, Partida N° 16719, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ERICK JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. Director (a)

Reg. 19954 – M. 3012849 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0868, Partida N° 16771, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ERIKA SUSANA ARISTA MONTENEGRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. Director (a)

Reg. 19955 – M. 1706311 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0869, Partida N° 16772, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FABIOLA DE GUADALUPE MATUS GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. Director (a)

Reg. 19956 – M. 2972702 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0855, Partida N° 16744, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FRANCIS NATALIA ESPINOZA MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. Director (a)

Reg. 19957 – M. 2941560 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0843, Partida N° 16720, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FREDDY MANUEL LÓPEZ TORREZ. Natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19958 – M. 2957813 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0843, Partida N° 16721, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GRETHEL MEDINA SILVA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. Director (a)

Reg. 19959 – M. 2984562 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0869, Partida N° 16773, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HASSEL CAROLINA DELGADO NOGUERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. Director (a)

Reg. 20068 – M. 94285 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3208, Página 064, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOHANA MERCEDES JAENZ RUEDA. Natural de Malpaisillo y Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dos de junio de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 20069 – M. 94526 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1225, Página 213, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA SOZA TELLÉZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciocho de marzo de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 20070 – M. 94535 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3097, Página 008, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GRETA MARÍA GONZÁLEZ CHÁVEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 20071 – M. 94402 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 399, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANELIA ELIZABETH PINELL SILES. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20072 – M. 94419 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 754, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OLIVER MILTON QUINO CARBALLO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 20073 – M. 94435 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 055, Página 202, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAIME ANTONIO ZAMBRANA LOPEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicargua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero-Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 20074 – M. 94431 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 544, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YASMINA DEL CARMEN CRUZ CENTENO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vílchez. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20075 – M. 94279 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 920, Página 019, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE EUGENIO MEDINA RUIZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 20076 – M. 94271 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 921, Página 019, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ISAIAS ADALI PEREZ MARENCO. Natural de El Rama, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 20077 – M. 94275 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 142, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DAYANA ISABEL ZELAYA MARTÍNEZ. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20078 – M. 94241 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5330, Acta No. 30, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CARLOS HUMBERTO BLANDÓN VANEGAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 06 días del mes de octubre del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 06 de octubre del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20079 – M. 94308 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5299, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

FRANKLIN JOSÉ MADRIGAL ZAMORA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20080 – M. 94321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 3640, Acta No. 23, Tomo VIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CINTYA CAROLINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días de mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20081 – M. 94532 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 350, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el titulo que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YAMILETH DEL SOCORRO OBANDO ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco dias del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco dias del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 20082 – M. 94518 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 370, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el titulo que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSÉ AUGUSTO GÓMEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco dias del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco dias del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 20083 – M. 94381 – Valor C$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 017, bajo el Número 541, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

NOHEMY CRISTINA OROZCO ZAMORA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 20084 – M. 94455 – Valor C$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 007, bajo el Número 015, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

FREYDEL PATRICIA RODRÍGUEZ ROCHA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 20085 – M. 94333 – Valor C$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 009, bajo el Número 024, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

SANDER ENMANUEL MAIRENA RIVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 20086 – M. 94355 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Asiento Número 58, Pagina 014, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

MARISOL LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ciencias Jurídica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de enero del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil tree. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. 20087 – M. 94325 – Valor C$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 010, bajo el Número 026, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

RAMÓN ALFREDO CALDERÓN SANDOVAL. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 20088 – M. 94317 – Valor C$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 011, bajo el Número 028, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

NURY VALESKA LÓPEZ LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 20089 – M. 94351 – Valor C$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 010, bajo el Número 027, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

AURORA FIDELINA GÓMEZ MORENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 20090 – M. 94324 – Valor C$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 010, bajo el Número 025, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

YURI TATIANA MORALES SUÁREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 20091 – M. 94533 – Valor C$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 007, bajo el Número 014, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

GISSELL IDALIA ESPINOZA GUTIÉRREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 20092 – M. 94531 – Valor C$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 006, bajo el Número 012, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO**:

SUGEY ADRIANA COREA SALGADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 20093 – M. 94351 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 110, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA REBECA JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20094 – M. 94211 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 347, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SUJEY GUADALUPE MARTÍNEZ POZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece dias del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 13 de abril de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20095 – M. 49817 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 13, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EL LICENCIADO NOEL RAMÓN PONCE LANZAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Maestría en Educación Superior en Salud,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.
Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 02 de junio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20096 – M. 49815 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 14, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EL INGENIERO WENDELL JOSUÉ PONCE LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Maestría en Educación Superior en Salud,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 02 de junio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20097 – M. 94264 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 119, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANYELKA LISETH RIVAS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 08 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20098 – M. 94249 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 216, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CENELIA LISSETTE BALDIZÓN MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio de dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 02 de junio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20099 – M. 94229 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 200, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KELING JAQUELINE MARADIAGA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20100 – M. 94580 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 5, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FAUSTO JOSÉ PICHARDO ESCOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinti-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

nueve días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián." Es conforme. León, 29 de septiembre de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20101 – M. 94233 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 286, tomo V, partida 856, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LEYLA DEL SOCORRO BALLADARES PORTOCARRERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho dias del mes de junio del dos mil cuatro." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (a.i): Lic. Tomas Téllez Ruiz.

Es conforme, Managua treinta de junio del 2004. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20102 – M. 94273 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 435, tomo XII, partida 10907, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AUXILIADORA SORAYA MONTALVÁN GARCÍA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20103 – M. 94412 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 148, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médica, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

IVETH AUXILIADORA MARTINEZ BONICHE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20104 – M. 94438 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 047, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

ESPINOZA MORENO TANIA KATYUSSHAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos dias del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de octubre del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20105 – M. 94515 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 182, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

ESTEFANIA DEL CARMEN BACA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Farmacia, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20106 – M. 94390 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 175, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

GLADYS KISMET PAVÓN CÓRDOBA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**. POR TANTO**: Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 20107 – M. 94269 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 167, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

NORVIN JOSUÉ GARCÍA RÍOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**. POR TANTO**: Le extiende el título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 20108 – M. 94585 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 172, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

EMPERATRIZ DEL SOCORRO MORA MENDIETA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**. POR TANTO**: Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 20109 – M. 94197 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2384, Página 126, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO PONCE MORALES. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de octubre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN (A.I)

Reg. 20110 – M. 94568 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2388, Página 126, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:

ADELA MARVELY REYES VARELA. Natural de Villa El Carmen, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de octubre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN (A.I)

Reg. 20111 - M.- 94388 - Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 009, Número Perpetuo 069, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO**:

MAURA VALESKA FLORES ALVIR. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: le extiende el Título De: **Ingeniera Industrial,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil once. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme, Managua catorce días del mes de diciembre de dos mil once. (f) Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 019, Número Perpetuo 002, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MAURA VALESKA FLORES ALVIR. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: Le extiende el Título De: **Post Grado en Innovación y Estrategias de Negocios** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce dias del mes de diciembre de dos mil once. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Director de Post-Grado: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme, Managua a los doce días de diciembre de dos mil once. (f) Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 20112 – M. 94383 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 167; Número: 3624; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

XIOMARA LICETH MUÑOZ JIMÉNEZ. Natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 dias sdle mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 06 de marzo de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 20113 – M. 94394 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 156, Asiento N° 331, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICK JAVIER MORENO RODRIGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los once dias del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

días del mes de febrero del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 20114 – M. 94405 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1256, Folio: 042, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ORLANDO FABRICIO CAMACHO AGUILAR, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 dias del mes de agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 20115 – M. 94443– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y la Oficina de Registro y Estadísticas del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:**

HUGO JOSUÉ RUÍZ DÁVILA. Natural de Diriá, Departamento de Granada, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 87, Folio 044, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce. Jefe Registro Académico, Ingeniero. (f) Edgar Román Matamoros Saballos.

Reg. 20116 – M. 94461 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 1790, página 896, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MAURICIO JAVIER MARTINEZ MAYORGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la orientación de Fitotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20117 - M 94357 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jennifer Urbina Guadamuz, certifica que **MANFRED NARCISO GUTIÉRREZ ROCHA**, Carnet No. 694-07 estudió la carrera de Economía y Finanzas y recibió el título de **Licenciado,** el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 30, Código E91 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de agosto de 2014. Atentamente, (f) Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. 20118 – M. 94598 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 104, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Psicología, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JAVIER BOANERGES ESPINOZA TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciado en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres dias del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 20119 – M. 94341 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 77, Folio 26, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

JENNI PATRICIA QUINTANA MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve dias del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Donald Antonio Tapia Pérez. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintinueve de agosto del 2014. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 20120 – M. 94297 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 601, Página 301, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

LIZETH GUADALUPE TRUJILLO ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, once del mes de septiembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Once del mes de septiembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20121 – M. 94189 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 54, Partida 3,463, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

HEYDI RAQUEL CRUZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco dias del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco dias del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 20122 – M. 94266 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 495, Página No. 249, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JUSTO RAMÓN DOMÍNGUEZ CUADRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 20123 - M.- 94425 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo IV del Departamento de Registro Académico rola con el número 043, en el folio 043, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 043. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GABRIELA NATHALI HERNÁNDEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Formulación y Evaluación de Proyectos**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 043, Folio 043, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 15 de agosto del año 2014 ". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de agosto del año dos mil catorce . Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, quince de agosto del año dos mil catorce. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 20147 – M. 94763 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1385, Página 295, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KATHERINE NATALIE ALONSO GONZÁLEZ. Natural de Managua, Región Autónoma del Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBA. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiuno de agosto del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 20148 – M. 94645 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2893, Página 267, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAYNOR ORESTES TORRES ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBA. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, ocho de septiembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20149 – M. 94911 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4192, Página 058, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAYRON FELIPE VARGAS SOLÓRZANO. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, treinta de junio del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 20150 – M. 94688 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 84, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TRÁNSITO DEL CARMEN MORALES CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20151 – M. 94751 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 299, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAZEL LISSETH ALVARADO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 08 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20152 – M. 94788 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 486, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ONOSÍFERO OBANDO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruíz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20153 – M. 94876 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 307, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

INGRID TAMARA QUINTANILLA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de agosto de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20154 – M. 94825 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 267, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA DALILA MERCADO TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20155 – M. 94896 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 169, tomo XV, del Libro de Registro de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AZUCENA DE LA CONCEPCIÓN MENDOZA JUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humandidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20156 – M. 94658 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 164, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YAHAIRA YESENIA MONTOYA ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20157 – M. 94961 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 205, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELOISA YESSENIA RAMÍREZ COLLEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20158 – M. 94694 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 451, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINDY VALESKA PAIZANO AMORETTY. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-090292-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a uno día del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 1 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20159 – M. 94690 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 492, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KARINA ISABEL RIVERA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20160 – M. 94697 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 454, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ULISER MANUEL BERMÚDEZ FUENTES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 203-230383-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20161 – M. 94730 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 406, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ DEL CARMEN USEDA PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-260770-0002K, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20162 – M. 94744 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 413, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEJANDRO FRANCISCO CHAVARRÍA SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240791-0042R ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20163 – M. 94903 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 418, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HERENIA DEL CARMEN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-200280-0008A, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20164 – M. 94914 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 377, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELISA ERNESTINA SILVA ALVARADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280487-0061X, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20165 – M. 94931 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 469, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YESSIKA MARGARITA ROA CANALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 004-310193-0002Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20166 – M. 94646 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 97, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XOCHILT PATRICIA PÉREZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130891-0024E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20167 – M. 94797 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 403, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RÓGER ISAÍA MORALES MAIRENA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-160183-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20168 – M. 94890 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 298, tomo XIII, partida 11998, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

GEORGE DAVID PORTER STOCKHAUSEN. Natural de Puerto Cabezas, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Teología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20169 – M. 94373 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 298, tomo XII, partida 11997, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

BAYRON RENÉ LÓPEZ CARRIÓN. Natural de León,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Administración de Redes de Computadora.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20170 – M. 94794 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 172, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

LISSETTE DEL SOCORRO SILVA URBINA, Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos, **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz". Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 20171 – M. 94987 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 182, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

RAMIRO JOSÉ VELÁSQUEZ SOTO, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz". Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 20172 – M. 94671 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 326, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el titulo que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JUDITH ENEIDA TÉLLEZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 20173 – M. 94669 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 325, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el titulo que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GLORIA ISABEL GONZÁLEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 20174 – M. 94666 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 328, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el titulo que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARJORIES NOHEMÍ MARTÍNEZ CALERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 20175 – M. 94664 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 324, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el titulo que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ENRIQUE JOSÉ BOLAÑOS SOLORZANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 20176 – M. 94662 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 323, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el titulo que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DAMARIS DEL SOCORRO MARTÍNEZ TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 20177 – M. 94672 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 339, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el titulo que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ALEYDA VANESSA GONZÁLEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 20178 – M. 94714 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 390, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el titulo que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ERVIN BISMARCK VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 20179 – M. 94712 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 380, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el titulo que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ANDRES FELICIANO HERNÁNDEZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 20180 – M. 94701 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 387, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el titulo que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

EDDY MARÍA CERNA BENDAÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 20181 – M. 94770 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 187, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

JENIFFER CRISTINA PEÑA JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20182 – M. 94766 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 179, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LESBIA VALERIA SALINAS CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20183 – M. 94772 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 013, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

YASSIEL MINERVA LAGUNA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20184 – M. 94625 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 008, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

SENOVIA MARIA GUEVARA GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20185 – M. 94926 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1350.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

VERÓNICA LUCÍA MUNGUÍA RAMÍREZ, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comercio Internacional.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

C E R T I F I C A C I Ó N

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0229, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing "PEDM", que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

VERÓNICA LUCÍA MUNGUÍA RAMÍREZ, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing "PEDM".** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de mayo del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 20186 – M. 94934 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2374, Página 126, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OMAR HORACIO LOPEZ LACAYO. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carme Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN (A.I).

Reg. 20187 – M. 94928 – Valor C$ 95.00

REPOSICION DE CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 21, Página 22, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLAUDIA VANESSA SALGADO CHINCHILLA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dr. Adrian Meza Castellanos. Secretaria General: Lic. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Vicente Roman R. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 20188 – M. 94901 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Jefe Sección Docente y la Oficina de Registro y Estadísticas del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:**

JENIFFER JANICE RIVERA SOLÍS, Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 86, Folio 044, Tomo I

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce. Jefe Registro Académico. Ingeniero. (f) Edgar Román Matamoros Saballos.

Reg. 20189 – M. 94692 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Ave María – Latin American Campus, San Marcos, Carazo, Nicaragua, certifica que en el folio 010, tomo 01, partida 17, del libro de Registro de Título de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD AVE MARIA** Campus Latinoamericano. Nosotros los oficiales de la universidad, con la recomendación del claustro de profesores y por la autoridad depositada en nosotros por el Consejo Directivo, afirmamos que

ROSA ITALIA PORRAS CORRALES, ha cumplido con diligencia el curso prescrito de estudios y ha completado debidamente todo el trabajo asociado con el mismo, por lo cual le hemos concedido a el/ella el título de **Licenciatura en Psicología,** con todos los honores, derechos y privilegios que le corresponden a dicho título, de lo cual damos fe los que con nuestros nombres hemos signado este pergamino el cual ha sido ratificado con el sello de la Universidad.

Otorgado en Managua, Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de mayo del año 2013 de nuestro Señor. Decano de la Facultad: Michael Dauphinais, Presidente: James Towey, Rector Honorífico: Tom Monaghan, Rector: Mathew Anderson. (f) Silvio Salazar, Director Interino de Registros Académicos.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org